



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión ordinaria celebrada en primera CONVOCATORIA, el día 2 de febrero de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a. JOSEFA VELA PANÉS

D^a. SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Vicesecretario General accidental:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusan su ausencia:

D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 2 de febrero de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario General accidental.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 26 de enero de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Reformado de Licencia de Obra Mayor número 56/19-LOM (12/20-LOR) para reforma y ampliación de edificación para vivienda unifamiliar entremedianeras y ejecución de piscina en Residencial Huerta Alta número 5.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 56/2019-LOM (12/20-LOR), tramitado a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ***** [C.P.S.], con D.N.I. número *****_*, para reforma de edificación para vivienda unifamiliar entremedianeras sito en Residencial Huerta Alta, número 5 (Referencia Catastral número 5542019QA5354S).

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 9 de Abril de 2.019 por la que se concede Licencia de Obra Mayor número 56/2019-LOM, tramitada a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ***** [C.P.S.], con D.N.I. número *****_*, para reforma de edificación para vivienda unifamiliar entremedianeras sito en Residencial Huerta Alta, número 5 (Referencia Catastral número 5542019QA5354S).

Con fecha 10/11/2020 y bajo número de registro de entrada 30.878 se presenta documentación técnica consistente REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS Y EJECUCIÓN DE PISCINA en el emplazamiento indicado, así como documentación complementaria aportada con fechas 15/12/2020 y 07/01/2021 con visado número 0701210056819, generándose expediente 12/2020-LOR.

Consta con fecha 20/11/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento, quedando anulado y sustituyendo al emitido con fecha 21/03/2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consta con fecha 25/11/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 19/01/2021 en lo relativo a la documentación técnica reformada aportada, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña * [R.A.T.] con fecha 27/01/2021; con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS Y EJECUCIÓN DE PISCINA en Residencial Huerta Alta, número 5 (Referencia Catastral número 5542019QA5354S), según documentación técnica aportada consistente en Proyecto Básico y Ejecución Reformado, visado bajo número 0701210056819.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.122,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.

- Pág. 3 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
 - Aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.

- Pág. 5 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 89,79 m² resulta en total de 2 árboles.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 6 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 2= 260,36 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 102.138.54 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.



000671a14731041658307e5223020d1bT

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor numero 56/20-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Sofía, número 2.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 56/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.B.C.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ***** [L.S.A.] para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Sofía número 2, (Referencia Catastral número 5532801QA5353S0001ZQ), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don ***** [A.B.C.], presentado con fecha 12/03/2020.

Con fecha 27.11.2020, por Doña *****[L.S.A.], con D.N.I. número *****_* presenta cambio de titularidad a favor del nuevo titular Don ***** [J.B.C.], con número de D.N.I. *****_*.

Consta Plano de Acometida con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Camino de Sofía número 2 , con expediente número ARG-007/20, así como Informe sobre viabilidad de suministro de electricidad conforme al artículo 43.6 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización.

Consta con fecha 20/03/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta Acta de Tira de Cuerda emitida por el Técnico Municipal, Don **** [J.M.T.B.] de fecha 14/01/2021.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [G.S.A.B.] de fecha 14/01/21 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado-8-ARG-DI Avda. Diputación. Zona de Ordenanza 8.1; así como el informe emitido con propuesta de Resolución Favorable, por el Técnico de Administración General, Doña *****[L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.] de fecha 27/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana, de la finca registral número 36.851 de 450 m² de superficie

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

declarada, sita en Calle Sofía nº 2 (Referencia Catastral número 5532801QA5345S0001ZQ, según el siguiente detalle: Cesión al viario 124 m².

La Segregación se condiciona a la presentación ante esta Delegación de Urbanismo y Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada a favor de Don ***** [J.B.C.] con D.N.I. *****-*, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA:

- Presentación de declaración jurada con el compromiso de abonar los gastos de URBANIZACIÓN SECUNDARIA, por importe de 3.007,00 €, antes de que finalice el plazo de caducidad a que se refiere el artículo 20 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio; así como los de los deberes de financiación de las obras correspondientes a los SISTEMAS GENERALES, por importe de 2.670,49 € acompañadas de la inscripción registral de la afectación de la finca al cumplimiento de dicho compromiso, según establece el artículo 48.2 de la Ordenanza para el desarrollo, gestión y ejecución urbanística de las ARIUA.
- La expedición y eficacia de la licencia estará condicionada a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 1.500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
 - Fianza por importe de 601,00 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por el gestor autorizado.
 - Justificante de abono de 2.383,90 €, en concepto de compensación económica del deber de cesión del 10% de aprovechamiento medio del Área de Reparto 8-ARG-DI en que se integra la finca objeto de este expte. Conforme a lo establecido en el



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera.

- Justificante de abono de 1.208,28 €, en concepto de compensación económica por excesos de aprovechamientos del Área de Reparto 8-ARG-DI en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el Artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera.
 - Justificante de abono de 3.713,31 €, en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto 8-ARG-DI en que se integra la finca objeto de este expte. Conforme a lo establecido en el Artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera.
 - La cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento de la superficie afectada por la ampliación del viario público resultante del Acta de Tira de cuerdas de fecha 14.01.2020.
- El inicio de las obras se condicionará a la aportación de: Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación condicionada a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4) y Ordenanza ARIUA (Artículo 53).
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por el Gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de

- Pág. 9 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente que a continuación se transcribe:

"2.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 74,70 m² resulta en total de 2 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.5. punto 2 del PGOU.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 2 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 2 unidades = 260,36 €)."

3º. Girar la liquidación por el importe de 2.383,90€, equivalentes a 8,37 ua en concepto de compensación económica monetaria sustituta del deber de cesión del 10% de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Aprovechamiento Medio Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-DI "Diputación", en que se integra la parcela segregada, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

4º. Girar la liquidación por importe de 1.208,28 €, equivalentes a 6,32 ua en concepto de compensación monetaria sustitutiva resultante de los Excesos de Aprovechamiento del Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-DI "Diputación", en que se integra la parcela segregada, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

5º. Inscribir en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos las cantidades derivadas de los Excesos de Aprovechamiento del Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-DI "Diputación". Dichos excesos equivalen a la cantidad de 1.208,28€, equivalentes a 6,32 ua, dándose cuanta al Área Económica del Ayuntamiento.

6º. Girar la liquidación por el importe de 3.713,31 €, equivalentes a 89,98 ua de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto AR-SUNC-40 del Área de Regularización 8-ARG-DI "Diputación" en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

7º. Establecer la obligación futura de abonar los costes urbanísticos correspondientes a situación económica, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 43 de la Ordenanza para el desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan de Ordenación urbanística de Chiclana de la frontera de los siguientes conceptos:

- a) De la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 89,98 ua Unidades de Aprovechamiento, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.007,00 €, que serán objeto de anotación en el Registro de la Propiedad como condicionante de la licencia.
- b) De los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 89,98 ua Unidades de Aprovechamiento, equivalente a la fecha actual con carácter orientativo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

a un importe de 2.670,49 €, que serán objeto de anotación en el Registro de la Propiedad como condicionante de la licencia.

8º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

9º. Dar traslado del presente Acuerdo a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

10º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 60.317,26 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor numero 123/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Curruca, 17.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 123/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [F.C.M.], con D.N.I. número *****-*, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ** ***** *** ** ***** , para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle Curruca, 17 (Referencia Catastral número 3517056QA5301N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.J.M.], presentado con fecha 25/06/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 16/09/2020 y 14/12/2020.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Curruca 17, con expediente número PRB-046/20.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 29/12/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 27/01/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder licencia de segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana para espacios libres en finca sita en Calle Curruca 17, finca n.º 25.925, al Tomo 3.074, Libro 2.317, Folio 181, según el siguiente detalle:

- Cesión para espacios libres322,23 m²

La Segregación se condiciona a la presentación ante esta Delegación de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.736,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Escritura pública que contenga la segregación autorizada en el punto primero de la presente resolución.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el

- Pág. 13 de 100 -



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 263,78 m² resulta en total de 6 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 6 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 6= 781,08 euros).

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 212.992,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 201/20-LOM, para adecuación de local para uso como oficinas en C.C. Pinar del Novo, Local 19, Carretera de la Barrosa.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 201/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.N.S.G.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [A.J.C.M.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para uso de oficinas en C.C. Pinar del Novo, Local 19, Ctra de la Barrosa (Referencia Catastral número 3679001QA5237N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.N.S.G.], presentado con fecha 01/10/2020 con visado número 0110200217820.

Consta informe emitido con fecha 11/01/2021 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 11/11/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 27/01/2021; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 150,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Pág. 16 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del espacio público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. De profundidad.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma

- Pág. 17 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- Las tomas del contador en batería se instalarán con bridas ciegas, latiguillos flexibles y válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.736,15 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 244/20-LOM, para adecuación de local para academia de idiomas en Calle Sor Ángela de la Cruz, 21, Locales 1 y 2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 244/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.C.P.P.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Project Quality Management G&A S.L., con C.I.F. número B-02.734.101, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para academia de idiomas en Calle Sor Ángela de la Cruz, 21, locales 1 y 2 (Referencias Catastrales números 6349005QA5364N0020XR y 6349005QA5364N0021MT), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Don **** * [J.C.P.P.], presentado con fecha 02/12/2020 con visado número CA2000227 de fecha 12/11/2020.

Consta informe emitido con fecha 05/01/2021 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 19/01/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 27/01/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
 - Aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. De profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente tomas para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 18.507,04 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 247/20-LOM, para línea subterránea de BT para nuevo suministro en Avenida de los Descubrimientos 107-G.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 247/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U., con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para línea subterránea de baja tensión para suministro en Avenida de los Descubrimientos 107-G (Referencia Catastral número 6157018QA5365N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [S.R.M.] presentado con fecha 27/11/2020 con visado número 10899/2020 de fecha 18/11/2020.

Consta con fecha 14/12/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 04/01/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 14/01/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado. Z.O-9. El Torno; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 27/01/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:



000671a14731041658307e5223020d1b1T

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, con el fin de garantizar la buena ejecución de las obras, que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras se deberá presentar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2020 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.
 - La reparación de los pavimentos afectados se definirá en el momento del replanteo

- Pág. 23 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

- La compactación se realizará con medios mecánicos al 98% proctor modificado en capas de 20 cm de profundidad, incluso p.p. de regado y refino de la superficie final.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado urbano ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos , serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.065,91 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 248/20-LOM, para línea subterránea de BT para nuevo suministro en Calle Hormaza 11 y Calle Santiago Ramón y Cajal, 9.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 248/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U., con C.I.F. numero.B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para línea subterránea de baja tensión para suministro en Calle Hormaza 11 y Calle Santiago Ramón y Cajal 9, según



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** **** ***** [S.R.M.] presentado con fecha 27/11/2020 con visado número 9983/2020 de fecha 26/10/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 23/12/2020.

Consta con fecha 04/01/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 11/01/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** ***** ***** [R.S.M.], de fecha 14/01/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado. Z.O-1. Conjunto Histórico; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 27/01/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Garantía suficiente por importe de 6.500,00 euros, con el fin de garantizar la buena ejecución de las obras, que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras se deberá presentar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2020 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.
 - La reparación de los pavimentos afectados se definirá en el momento del replanteo
 - La compactación se realizará con medios mecánicos al 98% proctor modificado en capas de 20 cm de profundidad, incluso p.p. de regado y refino de la superficie final.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA. (Anexo IV de la OMPA)
- En la calle en cuestión (calle Hormaza) existen Melia acederach establecidas con un alto valor histórico, paisajístico y ecológico, por ello en la insistencia en su protección integral (raíz, copa y tronco)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 24.436,35 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a la prórroga del suministro en régimen de arrendamiento, de equipos multifunción de reproducción documental para distintas dependencias del Ayuntamiento, lotes 1, 2 y 3 .

La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019 acordó adjudicar a “Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A.”, el suministro en régimen de arrendamiento, de equipos multifunción de reproducción documental para distintas dependencias del Ayuntamiento. Lote 1. Equipos multifunción tipo a: alto volumen y Lote 3. Equipos multifunción tipo c: bajo volumen; con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de enero de 2019, acordó adjudicar a “Coanda, S.L.”, el suministro en régimen de arrendamiento, de equipos multifunción de reproducción documental para distintas dependencias del Ayuntamiento. Lote 2 equipos multifunción tipo b: medio volumen; con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de su oferta.

En la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos administrativos, se establece una duración inicial de dos años, contados a partir de la fecha de formalización de los mismos, prorrogable por anualidades. La prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de tres meses

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

a su vencimiento, y sin que la duración total de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato suscrito "Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A.", para el suministro en régimen de arrendamiento, de equipos multifunción de reproducción documental para distintas dependencias del Ayuntamiento, lotes 1 y 3, finalizará el día 5 de marzo de 2021.

Igualmente, conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato suscrito con "Coanda, S.L.", para el suministro en régimen de arrendamiento, de equipos multifunción de reproducción documental para distintas dependencias del ayuntamiento, lote 2, finalizará el día 4 de marzo de 2021.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocidos los informes favorables emitidos por el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Compras, D. ***** [A.F.M.] con fecha 12 de noviembre de 2020 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 11 de diciembre de 2020, y conformado por el Secretario General con fecha 14 de diciembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 6 de marzo de 2021 hasta el 5 de marzo de 2022, el contrato suscrito con "Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A." para el suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción de reproducción documental para distintas dependencias del ayuntamiento. Lotes 1 y 3.

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 5 de marzo de 2021 hasta el 4 de marzo de 2022, el contrato suscrito con "Coanda, S.L." para el suministro en régimen de arrendamiento de equipos multifunción de reproducción documental para distintas dependencias del ayuntamiento. Lote 2.

3º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Gestión Económica y Compras, a los efectos oportunos.

2.9.- Expediente relativo a la prórroga del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras que contrate el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2018 acordó adjudicar a SGS TECNOS S.A. la prestación del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras que contrate el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con estricta sujeción

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y al contenido íntegro del sobre "B" de su oferta.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del correspondiente contrato administrativo suscrito con el adjudicatario el 27 de marzo de 2018, se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por dos años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato concluyó el día 31 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2020 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, el contrato suscrito con "SGS Tecnos, S.A." para la prestación del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras que contrate el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico, Jefe de Sección de Servicios de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.] con fecha 3 de diciembre de 2020 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 8 de enero de 2021, y conformado por el Secretario General con fecha 11 de enero de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, el contrato suscrito con "SGS Tecnos, S.A.", para la prestación del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras que contrate el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Proyectos y Obras, a los efectos oportunos.

2.10.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Vexel Grafic, S.L." para responder del contrato administrativo de servicio de adaptación de sistema de subtítulos y visita virtual con audioguías y APP en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal.

- Pág. 29 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Vexel Grafic, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de servicio de adaptación de sistema de subtítulos y visita virtual con audioguías y APP en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal, por importe de 1.485,00 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2019.

Vistos los informes favorables emitidos por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.] de fecha 25 de enero de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a **** * [T.C.F.] de fecha 26 de enero de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Vexel Grafic, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de servicio de adaptación de sistema de subtítulos y visita virtual con audioguías y APP en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal, por importe de 1.485,00 euros, según carta de pago con número de operación 320190002709 de fecha 7 de junio de 2019.

2.11.- Expediente relativo a las solicitudes de indemnización presentadas por LA MAGA TRABAJO SOCIAL S.L. en relación a la suspensión del contrato de servicio para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lote 1: programa de prevención e intervención en materia de riesgo y lote 2: proyecto de prevención e intervención comunitaria, según lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19

Se da cuenta de las solicitudes presentadas entre los meses de junio y octubre de 2020, por Dña. **** * [L.B.G.], en nombre y representación de "LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L.", relativas a la solicitud de indemnización en relación con la suspensión del contrato de servicio para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lote 1: programa de prevención e intervención en materia de riesgo y lote 2: proyecto de prevención e intervención comunitaria, según lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

Visto el informe que sobre las referidas solicitudes ha emitido la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. **** * [L.S.C.], con fecha 9 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

“En relación con la solicitud de indemnización suscrita por “La Maga Trabajo Social, S.L.” en relación con el contrato de servicio para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lote 1: programa de prevención e intervención en materia de riesgo y lote 2: proyecto de prevención e intervención comunitaria, según lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES.-

1º Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2.655 de fecha 30 de abril de 2020 se acordó, suspender el contrato de servicios suscrito con “La Maga Trabajo Social, S.L.” para la prestación de servicios de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, lote 1: programa de prevención e intervención en materia de riesgo y lote 2: proyecto de prevención e intervención comunitaria, con efectos desde el 30 de abril de 2020 y hasta que el órgano de contratación notifique a la empresa el fin de dicha suspensión por haber cesado las circunstancias o medidas que vinieran impidiendo la ejecución de la prestación contratada, según lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Todo ello sin perjuicio de que las circunstancias puestas de manifiesto por el contratista en su solicitud de suspensión pudieran ser objeto de posterior comprobación, en los términos previstos en el citado artículo.

2º.- Con fecha 10 de junio de 2020 se emite informe por la Jefa de Sección de la Delegación Municipal de Educación, Doña ***** [A.B.Ch.], en el sentido de trasladar al Servicio de Contratación la necesidad de reinicio del servicio en los términos establecidos en el contrato, una vez ha cesado el estado de alarma y con objeto de retomar las actuaciones de los diferentes proyectos y programas del Plan de Acción en materia educativa para el próximo curso escolar 2020/21, a partir del 1 de septiembre de 2020.

Con fecha 16 de junio, la empresa muestra su conformidad con el reinicio del servicio en la citada fecha.

3º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2020 se autoriza la reanudación del servicio en los términos expresados.

4º Con fecha 1 de junio y bajo el núm. 14046 del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, fue presentada por Dª ***** [L.B.G.], en nombre y representación de la empresa contratista, solicitud por la que interesa el abono de los gastos salariales, seguro de responsabilidad civil y garantía, derivados de la suspensión de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

contratos de los que es adjudicataria. Dicha solicitud ha sido reiterada con fecha 24 de julio del corriente, registrada con bajo el núm. 19617 del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

Con fecha 28 de julio de 2020 por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación se requiere a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane su solicitud mediante la aportación de la documentación acreditativa de los gastos salariales que ha soportado consecuencia de la suspensión contractual, incluyendo documentación justificativa de su abono al personal adscrito al contrato a fecha 14 de marzo, así como justificación del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondieran a ese periodo para dicho personal.

Con fecha 7 de agosto presenta la adjudicataria la documentación requerida relativa al mes de abril.

5º Con fechas 7 y 11 de agosto, 1 de septiembre y 2 de octubre del corriente presenta la empresa contratista idénticas peticiones de indemnización acompañando documentación justificativa relativa a los meses de mayo, junio, julio y agosto, respectivamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1º Legislación aplicable.-

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en adelante, RDL 8/2020).
- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se rige la contratación.

2º Sobre la procedencia de la indemnización.-

El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, recoge una serie de medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, en



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

relación con los contratos vigentes y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. En sus distintos apartados, se regula, según la tipología de contratos y bajo un predominante principio de conservación de los mismos, los supuestos en los que los contratos se podrán suspender conforme a los requisitos y circunstancias concurrentes.

En concreto su apartado 1º se refiere a los contratos de servicios de prestación sucesiva, como el que aquí nos ocupa, en los siguientes términos, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2020:

“Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedara totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

- 1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.*
- 2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.*
- 3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.*
- 4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato a que se refiere el punto 1.º de este apartado se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo tres del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

La suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.”

En este caso concurre el presupuesto previo para el reconocimiento del derecho a percibir la indemnización por los daños y perjuicios sufridos por el contratista consecuencia de la suspensión de la ejecución del contrato, en tanto que la suspensión fue acordada por el órgano de contratación, a instancia del contratista, en los términos referidos en el antecedente 1º del presente informe.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º Sobre los requisitos cuyo cumplimiento deben acreditar los contratistas.-

En cuanto a las indemnizaciones por daños y perjuicios previstas el párrafo final del punto 3 del RDL 8/2020 recoge una regla que podría entenderse que solo afecta al supuesto que regula ese punto, los contratos de obras, pero expresamente dice: "El reconocimiento del derecho a las indemnizaciones y al resarcimiento de daños y perjuicios que se contempla en este artículo únicamente tendrá lugar cuando el contratista adjudicatario principal acredite fehacientemente que se cumplen las siguientes condiciones". Por lo tanto, en todos los supuestos de suspensión de contratos y ampliación de plazos, el contratista solo tendrá los derechos compensatorios que contempla el Real Decreto si acredita:

– Que el contratista principal, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato, estuvieran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020.

Esas obligaciones suponen esencialmente abonar los salarios y pagar las cotizaciones sociales. Lo primero se acredita mediante documentación aportada por la propia empresa relativa al abono de las nóminas del mes de marzo y lo segundo mediante la aportación del correspondiente certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

– Que el contratista principal estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a sus subcontratistas y suministradores en los términos previstos en los artículos 216 y 217 de la Ley. No consta en esta Administración que el contratista haya comunicado en ningún momento que ha subcontratado parte del servicio por lo que en cuanto a la acreditación de este segundo requisito, se entiende suficiente la declaración responsable por parte del licitador de que no existen subcontratistas y/o suministradores vinculados al contrato.

3º Sobre los conceptos indemnizables.-

Para los contratos de suministros o servicios de tracto sucesivo los conceptos indemnizables que prevé el Real Decreto Ley 8/2020 son los siguientes:

“1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al período de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato”.

Hay que advertir no obstante que en el presente supuesto no correspondería abonar indemnización alguna por los gastos correspondientes al mes de abril ya que la suspensión del contrato se acordó con efectos desde el 30 de abril, y se ha extendido durante los meses de mayo, junio, julio y agosto.

3º.1 Sobre los gastos salariales.

Se refiere en todo momento el RD a los gastos salariales del “personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato”. En este sentido, acredita la empresa que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que aquí nos ocupa son: ***** [M.A.V.S.] y ***** [E.S.M.], con la aportación de sus respectivos contratos de trabajo, que aparecen vinculados al presente expediente.

Por otro lado, y en cuanto a los gastos salariales, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) ha publicado con fecha 11 de junio de 2020 una Guía para la reactivación de la contratación pública tras el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos en la que determina lo siguiente:

- Incluye las cotizaciones a la Seguridad Social, (aunque no otros conceptos como las retenciones fiscales, que no suponen un gasto para el contratista). Así, el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores determina que «se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo».

En este sentido, se ha pronunciado también la Circular 2/2020, de 26 de marzo de la Dirección de Patrimonio y contratación de Euskadi, afirmando que «por lo que se refiere al concepto de gastos salariales, esta Dirección entiende que, atendiendo a una interpretación sistemática y teleológica de toda la normativa dictada durante el presente estado de alarma, éste se identifica con el concepto de coste salarial y, por tanto, en él estarían incluidos tanto el salario bruto como los costes sociales a cargo de la empresa. La indemnización por dichos gastos salariales requerirá la previa justificación del abono de los salarios y del ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social de los importes de las cuotas de cotización».

- Si el personal estuviera afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono tendrá carácter de abono a cuenta a descontar en la liquidación final del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En caso de subcontratación, no cabe incluir los salarios abonados por el subcontratista, tal y como ha sido interpretado por la Abogacía del Estado en su informe de 23 de marzo.

- No podrá dar lugar a indemnización el personal incluido por el contratista en un ERTE, en la medida que no han existido gastos salariales efectivamente abonados. A sensu contrario, no será posible solicitar un ERTE por fuerza mayor ni por otra causa porque el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020 prevé una indemnización al contratista por los gastos salariales y de Seguridad Social del personal afectado por la suspensión del contrato público y durante todo el período de suspensión.

En el presente supuesto, la empresa acredita que el personal se encuentra afectado por un ERTE desde el 4 de mayo de 2020, aportando la preceptiva comunicación a la Autoridad Laboral de suspensión de contrato por fuerza mayor, así como el certificado de acto presunto y acreditativo del silencio positivo en relación a la solicitud formulada emitido con fecha 15 de junio de 2020 por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

No obstante, y como ha venido a afirmar la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Pública de Navarra en su informe 4/2020, a pesar de que la empresa contratista haya solicitado un ERTE, siempre que los gastos tengan la consideración de salariales y se hayan abonado "efectivamente", deberán ser indemnizados; como ocurre en el caso de las empresas continúen haciendo frente a las cotizaciones a las Seguridad Social, y así se acredite. En este sentido, la empresa contratista aporta los oportunos justificantes del abono de dichas cotizaciones durante el periodo de suspensión.

En consecuencia, se consideran gastos salariales indemnizables los siguientes:

- Cotizaciones a la Seguridad Social:

- 295,54 € (mayo).
- 295,54 € (junio).
- 591,10 € (julio).
- 709,36 € (agosto).

Total: 1.891,04 €.

3º Sobre los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

Incluye el Real Decreto Ley 8/2020 entre los gastos indemnizables, "los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato". En el presente supuesto la garantía se ha constituido mediante retención en el precio del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

contrato, que se llevó a efecto detrayendo su importe de los primeros abonos a realizar, no acreditando el contratista el perjuicio que haya podido sufrir por la existencia de ese depósito en metálico. Por tanto, no corresponde indemnización por este concepto.

3º Sobre los gastos correspondientes a las pólizas de seguro.

El Real Decreto Ley 8/2020 califica también como gastos indemnizables “los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato”.

En este sentido aporta el contratista certificado de existencia de seguro de responsabilidad civil suscrito con AXA Seguros Generales vinculado al presente contrato, acreditando el abono de la prima correspondiente al periodo comprendido entre el 01/09/2019 y el 01/09/2020 por un importe de 902,25 euros.

Correspondería por tanto el abono del importe proporcional de la prima correspondiente a los cuatro meses que ha durado la suspensión del contrato, y que asciende a 300,75 euros.

4º Sobre el órgano competente.-

El acuerdo sobre la solicitud de indemnización le corresponde en todo caso al órgano de contratación, que en este caso es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que se la atribuye para los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

Previamente a la adopción del acuerdo deberá emitirse el correspondiente informe de la Intervención Municipal.

Conclusión.- En virtud de lo expuesto, procede estimar la solicitud de “La Maga Trabajo Social, S.L.” y dictar resolución acordando la indemnización por la suspensión del contrato de servicio suscrito con dicha empresa para el desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación (lotes 1 y 2) por los siguientes conceptos:

- Cotizaciones a la Seguridad Social (mayo, junio, julio y agosto): 1.891,04 €.
- Importe proporcional de la prima del seguro de responsabilidad civil (mayo, junio, julio y agosto): 300,75 €.
- Total indemnización: 2.191,79 €.

Todo ello, sin perjuicio de la emisión del correspondiente informe de la Intervención Municipal con carácter previo a la adopción del acuerdo.”

Visto igualmente el informe emitido por el Interventor Municipal, D. *****
***** [A.T.P.C.], con fecha 21 de enero de 2021, según el cual se fiscaliza de



000671a14731041658307e5223020d1bT

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos en el mismo.

Visto documento contable número de operación 220210000359 y fecha 21 de enero de 2021, constituido por importe de 2.191,79 €.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Estimar parcialmente la solicitud presentada por LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L., para la compensación de los gastos sufridos durante el periodo de suspensión del contrato para la prestación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19; acordándose una indemnización por importe total de 2.191,79 €, de conformidad con los informes transcritos en la parte expositiva del presente acuerdo, emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal de Fondos.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a LA MAGA TRABAJO SOCIAL, S.L. y a las Delegaciones municipales afectadas para su conocimiento y efectos que procedan.

2.12.- Acuerdo relativo a la desestimación de la autorización solicitada por la Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo relativa a la ampliación del plazo de ejecución y modificación del proyecto subvencionado en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias del ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de carácter ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO una subvención de diez mil cincuenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos de euro (10.055,66€), para la ejecución del proyecto denominado "LA EDUCACIÓN CLAVE DEL DESARROLLO: MEJORANDO EL ACCESO Y LA CALIDAD EN PRIMARIA EN MUNICIPIOS DE ALTA VERAPAZ EXTREMADAMENTE POBRES, GUATEMALA", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias del ejercicio 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Vista la petición presentada por la Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo con fecha 22 de diciembre de 2020, a las 13:28 horas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2020/35119 en este Ayuntamiento, solicitando ampliación del plazo de ejecución y modificación del proyecto subvencionado, adjuntando ampliación de información a dicha solicitud, el 23 de diciembre de 2020 por el mismo medio, con registro de entrada número 2020/35208.

Según lo informado por la entidad y debido a los dos huracanes que azotaron la zona de ejecución del proyecto subvencionado, el primero de ellos el huracán ETA del 31 de octubre al 14 de noviembre y en segundo lugar el huracán IOTA del 13 al 19 de noviembre, no se pudieron ejecutar las actividades previstas relacionadas con la construcción los meses de noviembre y diciembre además de haberse perdido lo ejecutado en el mes de octubre.

La entidad solicita debido a los daños causados por los huracanes acaecidos en la zona de actuación ampliación del plazo de ejecución y modificación del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento, en el sentido de que al ser necesario que los suelos del ala donde se estaba construyendo el módulo subvencionado estén secos antes de volver a construir, se solicita la modificación del proyecto subvencionado consistente en la reconstrucción de los daños en las infraestructuras de una de las aulas construidas en un ala no dañada y no perteneciente al proyecto subvencionado.

De conformidad con la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias del año 2020, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención constituyen una modificación que habrá de notificarse con carácter inmediato a su aparición a esta Delegación, y habiendo ocurrido el primer hecho causante el 31 de octubre de 2020, tal y como expone la entidad solicitante, no es hasta el 22 de diciembre cuando se notifica y solicita la ampliación del plazo de ejecución y modificación del proyecto.

El plazo de finalización del proyecto estaba fijado el 30 de diciembre de 2020, solicitándose autorización para finalizar dicha la ejecución *"de hasta tres meses, es decir, finalizar las obras al 15 de febrero"*, y de conformidad con la presente convocatoria la ampliación y/o modificación del plazo de ejecución del proyecto no podrá suponer la finalización de dicha ejecución en fecha posterior al 30 de diciembre de 2020, suponiendo una modificación sujeta a la autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local.

Visto informe desfavorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, el 20 de enero de 2021.

A la vista de lo expuesto y entendiendo que la ampliación del plazo de ejecución y la modificación del proyecto cuya autorización se solicita, no se notifica con carácter inmediato a su aparición, altera la esencia del proyecto subvencionado, modifica la naturaleza u objetivos fundamentales de la subvención, varían los aspectos que fueron fundamentales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

para conceder la subvención y se ha solicitado fuera del plazo de conformidad con la presente convocatoria.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar la solicitud presentada por la FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO no autorizando la ampliación del plazo de ejecución y la modificación solicitada, del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento denominado "LA EDUCACIÓN CLAVE DEL DESARROLLO: MEJORANDO EL ACCESO Y LA CALIDAD EN PRIMARIA EN MUNICIPIOS DE ALTA VERAPAZ EXTREMADAMENTE POBRES, GUATEMALA", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias del ejercicio 2020.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Local de Infancia y Adolescencia.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

El Plan Local de Infancia y Adolescencia (PLIA) de Chiclana de la Frontera es concebido como una herramienta de gestión pública capaz de definir e integrar las grandes líneas estratégicas y las consecuentes medidas para la acción en un documento integrador, transversal y abarcador, orientado a la consecución del bienestar de la infancia y adolescencia en un entorno social favorable y seguro, que satisfaga las necesidades y demandas de las personas menores y la garantía y defensa de sus derechos.

Visto que, por UNICEF, se establece que el próximo 12 febrero finaliza el plazo para la presentación de la siguiente documentación:

- Plan local de infancia y adolescencia vigente.

- Pág. 41 de 100 -

000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

-Certificado del secretario/a de la moción de pleno (o equivalente en el gobierno local) conforme se aprueba el plan local de infancia y adolescencia.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Enero de 2021.

Visto informe del Interventor de Fondos, de fecha 27 de Enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Plan Local de Infancia y Adolescencia, cuyo tenor es el siguiente:

”Plan Local de Infancia y Adolescencia (2021 – 2024)



“¿Qué edad hay mejor que aquella en que las dos mejores virtudes, la alegría inocente y la necesidad de amar, eran las dos ruedas de la vida?”

León Tolstói

Presentación



La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que los seres humanos menores de 18 años son individuos con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Desde su aprobación por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, las acciones a favor de la dignidad humana de la infancia se multiplican.

En su artículo 3, la Convención invita a las administraciones locales a mostrar su compromiso con la infancia y adolescencia a través del diseño y desarrollo de políticas públicas que atiendan las necesidades y demandas de esta población. En este sentido, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera toma como una de sus prioridades el seguir trabajando en la senda de los

- Pág. 42 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

derechos de las niñas y niños y adolescentes de la ciudad, con especial atención a quienes se encuentran en situación de pobreza o en riesgo de exclusión social.

Para la prevención y erradicación de las situaciones de riesgo y vulnerabilidad de las niñas y niños y adolescentes de Chiclana, el Gobierno Local inspirado en el espíritu de las Ciudades Amigas de la Infancia y apoyado en su propia experiencia devenida del desarrollo de políticas municipales integradoras dirigidas a esta población, ha elaborado el Plan Local de Infancia y Adolescencia.

A ello, se le suma el compromiso del Ayuntamiento con la Agenda 2030 para conseguir una ciudad más sostenible e inclusiva a través de la asunción de los **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** que la comunidad internacional tiene que alcanzar **para todas las personas** en los próximos años.

Bajo el lema “No dejar a nadie atrás”, los **ODS** promueven los **derechos de la infancia** y suponen una oportunidad **para** garantizar su bienestar y, en especial, el de aquellos niños y niñas en situación de especial vulnerabilidad.

El Plan Local de Infancia y Adolescencia ha sido concebido como un instrumento estratégico de carácter multidimensional en el que se contemplan acciones transversales e interseccionales en los ámbitos político, social, económico, educativo y cultural, cuyo objetivo operativo principal es conseguir la remoción de las barreras y obstáculos que dificultan o impiden a niñas, niños y adolescentes de Chiclana ejercer sus derechos.

Siguiendo los principios inherentes a la gobernanza democrática basados en la co-gestión y en el liderazgo político compartido, la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia ha optado por una metodología participativa, lo que ha permitido mantener flujos constantes de comunicación productiva con las distintas delegaciones municipales y agentes clave.

Quiero manifestar a través de estas líneas que el Ayuntamiento de Chiclana tiene una deuda de gratitud con cada una de las personas que han participado en el proceso de elaboración del Plan, porque su esfuerzo y generosidad han facilitado la adopción de una visión estratégica compartida para el desarrollo de las políticas municipales dirigidas a la protección e impulso del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de nuestra ciudad.

A partir de este momento el Equipo de Gobierno movilizará los recursos necesarios para que el Plan Local de Infancia y Adolescencia pueda implementarse con éxito y contribuir así al diseño de una Ciudad Amiga de la Infancia.

*D. José María Román Guerrero
Excelentísimo Alcalde de Chiclana de la Frontera*

Expresión de gratitud

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Ha sido voluntad de la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia del Ayuntamiento de Chiclana que el PLIA se haya elaborado mediante un proceso participativo, que ha resultado ser muy productivo.

Dicho proceso ha sido posible gracias a la activa colaboración, esfuerzo e interés de las personas que componen la Mesa de Infancia y Adolescencia, constituida a instancias del Ayuntamiento y a la participación activa de NNyA de la ciudad. En ambos casos, la labor de asesoramiento ha sido muy inspiradora para el Equipo Redactor del Plan y a la vez, muy enriquecedora tanto para la elaboración del diagnóstico de situación como para la elaboración del propio PLIA.

Por poner a disposición de la ciudadanía su conocimiento y experiencia a través de sus aportaciones, apreciaciones, orientaciones y recomendaciones y, por aportar soluciones, medidas y acciones durante el proceso de elaboración del PLIA, queremos trasladar desde estas líneas, nuestro agradecimiento más sincero a todas y cada una de las personas que han participado en el mismo.

***** [F.J.S.M.]	Delegado de Servicios Sociales, Familia e Infancia.
***** [B.T.M.]	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.
***** [E.S.V.]	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.
***** [M.I.R.A.]	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.
***** [N.B.B.]	Delegación de Servicios Sociales Familia e Infancia.
***** [C.V.G.]	Estudiante.
***** [F.M.R.]	Estudiante.
***** [A.S.C.]	Estudiante.
***** [D.J.C.]	Estudiante.
***** [L.C.J.]	Estudiante.
***** [J.F.G.]	Estudiante.
*** [A.M.L.]	Estudiante.
***** [C.S.C.]	Estudiante.
***** [S.M.P.]	Estudiante.
***** [A.O.L.]	Estudiante.
***** [P.B.G.]	Estudiante.
***** [D.V.P.]	Archivo municipal.
***** [J.M.S.]	Delegación de Deporte.



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

***** [F.J.L.M.]	Agenda de Chiclana 2030
*** [A.M.T.E.]	Delegación de Juventud.
**** [M.C.S.B.]	Delegación de Mujer.
***** [I.B.C.]	Delegación de Mujer.
**** [J.J.L.L.]	Policía Local.
***** [A.D.I.]	Delegación de Sanidad.
**** [A.B.R.]	Delegación de Tercera Edad.
**** [J.J.A.C.]	Tesorería.
***** [S.G.R.]	Chiclana Natural.
***** [M.M.B.]	Delegación de Cultura
***** [A.O.A.]	Estadística.
**** [L.L.G.]	Delegación de Urbanismo.
***** [F.J.R.S.]	Delegación de Urbanismo.
***** [E.S.M.]	Delegación de Educación

Contenido

Presentación.....	2
Expresión de gratitud.....	4
1. Marco estratégico.....	7
2. Enfoque metodológico.....	10
3. Elementos estructurales.....	13
3.1. Marco normativo.....	13
3.2. Principios rectores.....	18
3.3. Directrices estratégicas.....	18
4. Líneas estratégicas.....	20
5. Cronograma de ejecución.....	41
6. Modelo de gobernanza.....	44
7. Sistema de evaluación y seguimiento.....	46
8. Previsión de envolvente económica.....	62

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

1. Marco estratégico

Las recomendaciones de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño y el marco normativo estatal y autonómico relacionados con la infancia y adolescencia, pretenden garantizar los derechos de niñas y niños como sujetos activos de su propio desarrollo. No obstante, la asunción de principios, la adhesión a recomendaciones o el respeto y cumplimiento de las normas, no garantiza por sí, el cumplimiento de los objetivos relacionados con la protección de la infancia y adolescencia.

Las distintas instituciones y organizaciones que trabajan en esta dirección vienen marcando los grandes ejes sobre los que deben pivotar las políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas y niños. Estos ejes toman en especial consideración a la familia por su función socializadora y por su capacidad para salvaguardar el bienestar de las personas menores. Del mismo modo, tienen en cuenta a la sociedad en su conjunto por su papel decisivo en los procesos de enculturación, en la transmisión de valores y en la innovación y la transformación social.

Diseñar acciones capaces de remover los obstáculos y barreras que dificultan o impiden que se den las condiciones óptimas para generar oportunidades menores (educación, atención sanitaria, aseguramiento de los derechos y protección frente a situaciones de vulnerabilidad...) en la Comunidad Local para el desarrollo integral de las personas, es el fin del Plan Local de Infancia y Adolescencia (PLIA) de Chiclana de la Frontera.

En consecuencia, el PLIA es concebido como una herramienta de gestión pública capaz de definir e integrar las grandes líneas estratégicas y las consecuentes medidas para la acción en un documento integrador, transversal y abarcador, orientado a la consecución del bienestar de la infancia y adolescencia en un entorno social favorable y seguro, que satisfaga las necesidades y demandas de las personas menores y la garantía y defensa de sus derechos, Con este propósito y con carácter previo a la elaboración del PLIA, se ha llevado a cabo un sistemático y riguroso análisis de campo que se ha nutrido de fuentes documentales secundarias oficiales y en el que han participado de manera activa, la Delegación de Servicios Sociales, la Mesa por la Infancia y Adolescencia y NNYA de Chiclana.

Se han tenido en cuenta 3 elementos estructurales previos al diseño del PLIA: el marco normativo, los principios rectores y las directrices estratégicas. Estos elementos se han tomado como los pilares sustentadores que han orientado la operacionalización del diagnóstico de situación.

El proceso de investigación ha dado lugar a un documento en el que se han definido 6 líneas estratégicas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



Línea estratégica 1. Infraestructuras y recursos.



Línea estratégica 2. Representación, participación e integración.



Línea estratégica 3. Familia: socialización, prevención y protección de NNyA.



Línea estratégica 4. Coordinación y colaboración interinstitucional y municipal.



Línea estratégica 5. Educación en valores.



Línea estratégica 6. Sensibilización, comunicación y difusión para la transformación social.

El compromiso del Equipo de Gobierno con la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía durante el desarrollo del PLIA, queda garantizado a través de la estructura de gobernanza y el sistema de evaluación y seguimiento definidos en el Plan. Así mismo, y siguiendo con la dinámica anterior, se han incluido el cronograma de ejecución que contempla los desarrollos de las acciones contenidas en el PLIA en el horizonte temporal previsto (2020 – 2024) y también una previsión de la envolvente económica destinada a la ejecución del Plan.

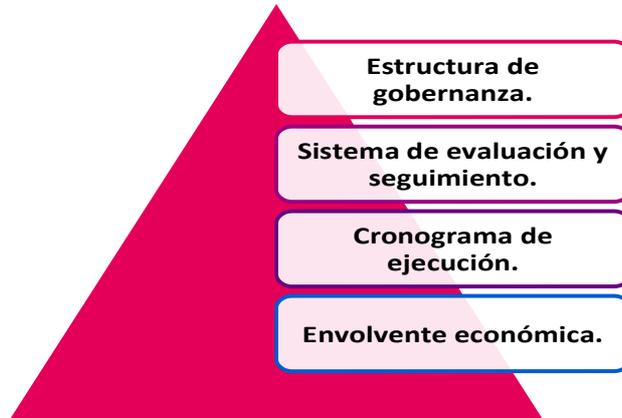
- Pág. 47 de 100 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>



2. Enfoque metodológico

Lógica de intervención



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Una vez puesto en marcha el operativo de investigación se ha procedido a la planificación del trabajo de campo y la posterior elaboración del Informe Diagnóstico de Situación y el Plan Local de Infancia y Adolescencia.

Ficha técnica	
Tareas relacionadas con el análisis cuantitativo	Selección de fuentes documentales secundarias oficiales.
	Análisis de fuentes documentales secundarias oficiales: INE, IECA, ARGOS, Delegaciones del Ayuntamiento y otras ad hoc.
	Indicadores señalados por UNICEF.
Tareas relacionadas con el análisis cualitativo	Identificación y selección de los y las agentes clave.
	Análisis discursivo y de percepciones.
	Grupos Focales Temáticos.
Unidades de análisis	Estudio DAFO.
	Indicadores sociodemográficos.
	Indicadores socioeconómicos.
	Indicadores relacionados con la educación.
	Indicadores relacionados con la salud.
	Indicadores de vulnerabilidad.
	Indicadores relacionados con la participación.
	Indicadores relacionados con la formación en valores.
Políticas de apoyo a la infancia y adolescencia. Movilización de recursos.	
Tratamiento y análisis de datos.	
Triangulación de la información.	
Tareas horizontales: elaboración de productos entregables.	
PE1. Diagnóstico de situación.	
PE2. Plan Local de Infancia y Adolescencia.	

El análisis cuantitativo se ha llevado a cabo mediante la consulta y estudio de fuentes documentales oficiales (INE, IECA, ARGOS y fuentes municipales), con aporte de información relevante para el objeto de estudio.

La información cualitativa se ha obtenido a partir de entrevistas en profundidad, Grupos Focales Telemáticos y análisis DAFO.

El enfoque metodológico seguido basado en el Modelo de la Cuádruple Hélice ha permitido realizar un recorrido participativo muy inspirador para el diseño del PLIA.

Modelo de la Cuádruple Hélice

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



Se trata de un instrumento de referencia para la acción investigadora cualitativa, que implica flexibilidad en la toma de decisiones y que permite orientar las estrategias, las prioridades y las acciones de acuerdo con las opiniones, intereses y demandas de la ciudadanía.

Una vez elaborado el diagnóstico de situación se ha procedido a la operacionalización de este y a la posterior priorización de las acciones, lo que ha determinado el diseño de las líneas estratégicas y de las medidas y acciones del Plan.

3. Elementos estructurales

1. Marco normativo¹

En diciembre del año 1990 España ratificó la Convención de los Derechos de la Infancia, adoptada unánimemente por la Asamblea de la ONU el 20 de Noviembre de 1989.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la versión vigente, dada por las Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia, establece un marco jurídico de carácter estatal, acorde con la condición de los menores de edad como sujetos de derechos y con el reconocimiento de una capacidad progresiva para ejercerlos.

Junto a ello es preciso señalar que, de conformidad con la estructura territorial y administrativa del Estado español, las Comunidades Autónomas, dotadas de potestad legislativa, han desarrollado ampliamente la legislación autonómica en materia de protección y promoción de los derechos de los menores.

En el ámbito internacional, además de la Convención de los Derechos del Niño citada anteriormente, y que constituye el marco universal de la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, conviene tener presente la existencia de diversos tratados internacionales ratificados por España –impulsados por organizaciones internacionales como Naciones Unidas, Organización Internacional del Trabajo, Consejo de Europa, la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, entre otras- en materias sectoriales que afectan a los menores: trabajo infantil, sustracción de menores, trata y

¹ Observatorio de la Infancia. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

explotación sexual, adopción internacional, etc., así como la normativa comunitaria aplicable en España por nuestra condición de Estado miembro de la Unión Europea y del Consejo de Europa, y las abundantes Resoluciones y Recomendaciones emanadas de estos organismos internacionales, que inspiran, orientan y completan el reconocimiento, el respeto y la aplicación de los derechos de los niños y las niñas en España.

Además, es de destacar, como vinculación y compromiso del Estado español con los correspondientes foros internacionales, su participación en la Sesión Especial de Naciones Unidas sobre Infancia (celebrada en Mayo 2002) y la adopción de la Declaración y el Plan de Acción contenido en el documento "Un mundo apropiado para los Niños y Niñas".

Normativa Internacional

Documentación relativa a organizaciones internacionales NN.UU., OCDE, etc. relacionada con los derechos de la infancia y la adolescencia.

- [Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño.](#)
- [Un mundo apropiado para los niños.](#)
- [Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993](#) relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
- [Convenio de la Haya de 19 de Octubre de 1996](#) relativo a la competencia de ley aplicable, reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños.
- [Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas.](#)
- [Observaciones finales y Recomendaciones](#) a España del examen del informe presentado en virtud del artículo 44 de la Convención de los Derechos del Niño.
- Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. Observaciones al Informe presentado por España: [español](#)
- [III y IV Informe de aplicación de la CDN en España.](#)
- [V y VI Informes periódicos sobre la aplicación de la CDN elaborado por España.](#)
- [Observaciones finales sobre los informes periódicos V y VI combinados de España.](#)
- [Estrategia de Infancia del Consejo de Europa](#)
- [Convención sobre los Derechos de la Infancia 1989](#)
- [Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía \(2000\)](#)
- [II Informe español presentado al Comité de Derechos del Niño sobre aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de la Infancia](#)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

- [III y IV Informe de aplicación de la Convención de los Derechos del Niño en España \(2008\)](#)
- [Recomendaciones a España del Comité de los Derechos del Niño \(2002\)](#)
- [Convenio 182 Organización Internacional del Trabajo \(OIT\) sobre peores formas de trabajo infantil \(1999\)](#)
- [Compromiso de Yokohama \(2001\)](#)
- [Plan de Acción de Rio de Janeiro \(2008\)](#)
- [Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados](#)
- [III Y IV informe de aplicación de la convención sobre los derechos del niño en España.](#)
- [Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 44 de la Convención.](#)

Normativa Europea

Recomendaciones, Decisiones, Directivas, Reglamentos y resto de documentación de Instituciones europeas, así como del Consejo de Europa, relacionada con derechos de la infancia y adolescencia.

- [Los Derechos del Niño en la Agenda 2030.](#)
- [Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo y al Consejo Protección de los menores migrantes \(12/04/2017\).](#)
- [Manual de legislación europea sobre los derechos del Niños_FRA](#) (European Agency for Fundamental Rights/Council of Europe).

Normativa Nacional

Leyes de modificación del sistema de protección a la infancia.

- [Ley Orgánica 1/96](#), de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- [Ley orgánica 5/2000](#), de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores.
- [Ley Orgánica 8/2015](#), de 22 de julio, modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- [Ley 26/2015](#), de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Normativa andaluza

- Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y atención al menor.
- Ley 5/2002, de 16 de diciembre de parejas de hecho.
- Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción.
- Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de acogimiento residencial de menores.
- Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por la que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril de apoyo a las familias andaluzas.
- Decreto 37/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/1983, de 1 de diciembre del Defensor del Pueblo Andaluz.
- Decreto 228/1999, de 15 noviembre por el que se regula el Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.
- Decreto 237/1999, de 13 diciembre por el que se regula el Consejo Regional y los Consejos Provinciales de la Infancia.
- Decreto 75/2001, de 13 marzo por el que se regula el Observatorio de la Infancia en Andalucía.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía.
- Ley 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía.
- Decreto 219/1985, de 9 de octubre sobre la atención de la salud materno infantil.
- Decreto 101/1995, de 18 de abril por el que se determina los derechos de los padres y de los niños en el ámbito sanitario durante el proceso del nacimiento.
- Decreto 246/2005, de 8 de noviembre por el que se regula el ejercicio del derecho de las personas menores de edad a recibir atención sanitaria en condiciones adaptadas a las necesidades propias de su edad y desarrollo y se crea el Consejo de Salud de las Personas Menores de Edad.
- Decreto 60/1999, de 9 de marzo por el que se regula la libre elección de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 9 de junio de 1999, por la que se regula el procedimiento de libre elección y se establecen las normas de asignación de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 281/2001, de 26 de diciembre por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 415/2008, de 22 de julio por el que se garantiza a la población infantil menor de un año el derecho a la prestación farmacéutica gratuita del sistema sanitario público de Andalucía.
- Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de salud mental en el ámbito del servicio andaluz de salud.
- Orden de 16 de mayo de 2013, por la que se establecen los contenidos mínimos de la formación específica de las personas mediadoras.
- Orden de 16 de mayo de 2013, por la que se aprueban los modelos de solicitud de inscripción básica, modificación, prórroga y cancelación en el Registro de Mediación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Familiar de Andalucía, de designación de persona mediadora y de mediación familiar gratuita y el documento de aceptación del proceso de mediación.

- Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería y las Entidades colaboradoras en el acogimiento residencial de menores.
- Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.
- Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.
- Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.
- Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.
- Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME).
- Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME)
- Orden 19 de agosto de 2019 por la que se regulan y convocan para el año 2019 los premios "Andalucía + Social", en el ámbito de los servicios sociales de Andalucía.
- Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA)
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

2. Principios rectores

El PLIA tiene en consideración los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño aceptados universalmente como marco para el diseño y desarrollo de las políticas públicas destinadas a la infancia y adolescencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

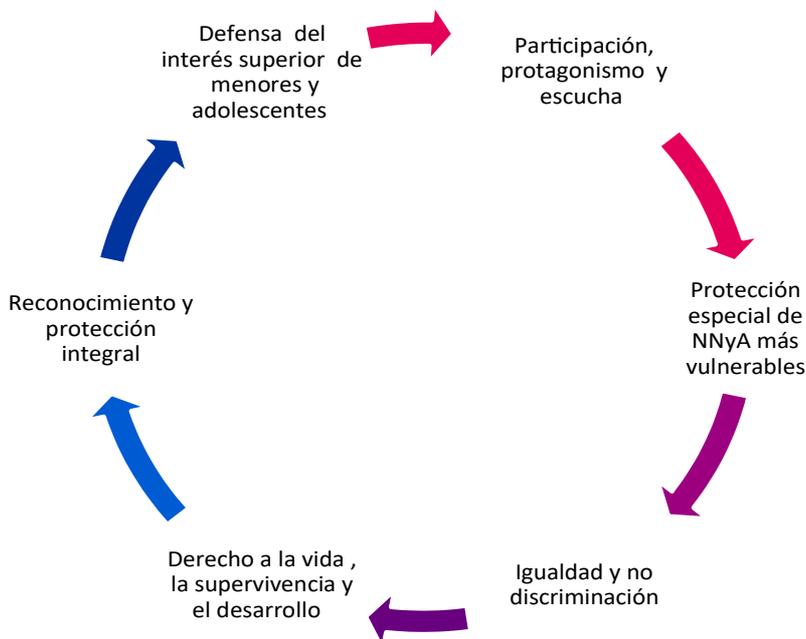


000671a14731041658307e5223020d1b1T



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



3. Directrices estratégicas

Así mismo el PLIA parte de una serie de directrices estratégicas que son las que orientan el sentido y las medias y acciones a implementar.

El punto del que arrancan estas directrices es el del compromiso con la transformación social y la sostenibilidad. Debido a ello, la Agenda 2030 supone un vehículo inmejorable para el desarrollo de las acciones contenidas en el PLAN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



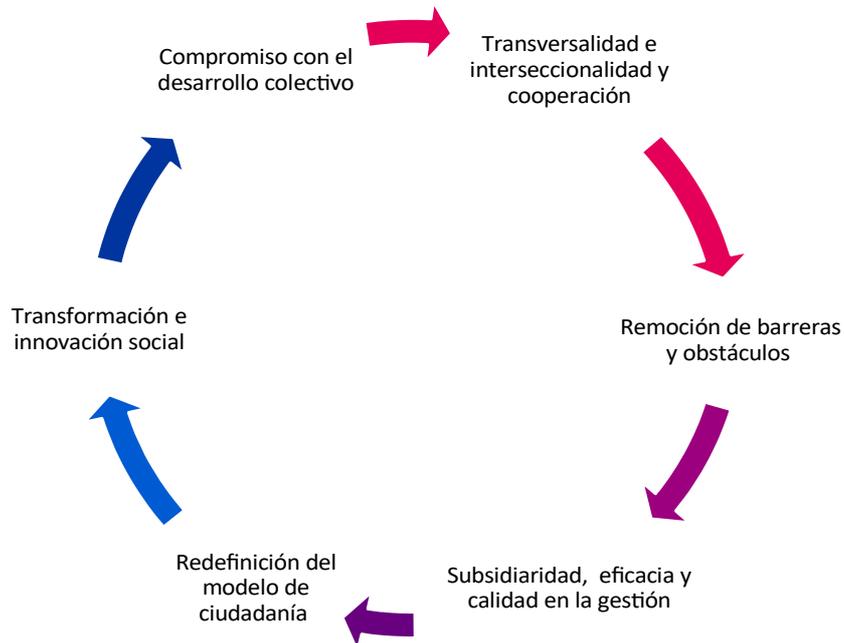
000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>



El objetivo estratégico del Plan es seguir avanzando en la consecución de la protección y desarrollo integral de NNyA en armonía con el medio, lo que implica la defensa y cumplimiento de sus derechos, así como el reconocimiento de sus obligaciones.

Con la elaboración del PLIA el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera promueve la toma de medidas y el desarrollo de acciones encaminadas a un mayor conocimiento de los derechos y deberes de NNyA y a la vez, se compromete con el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación y con la accesibilidad universal (art. 9bis.2.).

Para la consecución de estos propósitos, el Plan establece 6 Líneas estratégicas, que se han priorizado de acuerdo con los puntos focales detectados en el diagnóstico de situación. Las consecuentes medidas y acciones derivadas de cada una de las líneas estratégicas contempladas son coherentes con los resultados obtenidos tras el análisis cuantitativo de los indicadores demográficos, socioeconómicos, sanitarios, educativos de participación y de vulnerabilidad.

4. Líneas estratégicas

Las 6 líneas estratégicas del Plan contienen un total de 37 medidas.

Línea estratégica 1. Infraestructuras y recursos	
M1.	Consolidación y ampliación de los actuales equipos de trabajo para el futuro desarrollo de PLIA.
M2.	Atracción de recursos externos público/privados compatibles con la implementación del PLIA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

M3.	Aprovechamiento de infraestructuras públicas con capacidad multiuso.
M4.	Actualización y mejora de los espacios de uso público destinados al desarrollo de actividades deportivas y de ocio de NNyA.
M5.	Habilitación/cesión de espacios de titularidad municipal a NNyA.
M6.	Análisis de las actuaciones municipales transversales destinadas a NNyA.
M7.	Redefinición del sistema de transporte urbano actual teniendo en cuenta las necesidades y demandas de NNyA.
M8.	Establecimiento de líneas de colaboración con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.

Línea estratégica 2. Representación, participación e integración

M9.	Mejora de la representación institucional de NNyA.
M10.	Apoyo a la participación de NNyA como estrategia de transformación social.
M11.	Impulso de la participación de NNyA con necesidades especiales y/o en situación de vulnerabilidad.
M12.	Sensibilización para la adopción de un modelo de participación inclusiva.
M13.	Recursos de apoyo al asociacionismo.
M14.	Capacitación para la dinamización de espacios de participación.

Línea estratégica 3. Familia: Socialización, prevención y protección de NNyA

M15.	Apoyo al desarrollo personal y familiar.
M16.	Atención a familias con especiales dificultades.
M17.	Eliminación de la brecha digital en familias en situación de vulnerabilidad.
M18.	Educación en valores desde el entorno familiar.
M19.	Fomento de hábitos de vida saludables en el entorno familiar.
M20.	Asistencia a foros profesionales.

Línea estratégica 4. Coordinación y colaboración interinstitucional y municipal

M21.	Creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.
M22.	Impulso de la participación activa durante la implementación del PLIA
M23.	Participación en espacios de aprendizaje mutuo.
M24.	Mejora de la gestión de datos relacionados con NNyA.
M25.	Seguimiento y evaluación del PLIA.
M26.	Establecimiento de mecanismos de coordinación con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

Línea estratégica 5. Educación en valores

M27.	Fomento del respeto a la diversidad humana y rechazo a toda forma de discriminación.
M28.	Fomento del respeto por el medio e impulso de la sostenibilidad ambiental.
M29.	Fomento del pensamiento crítico.
M30.	Impulso de comportamientos cívicos deseables.
M31.	Transformación e innovación social.
M32.	Solidaridad y cooperación internacional.
M33.	Sensibilización y compromiso de NNyA con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Línea estratégica 6. Sensibilización, comunicación y difusión para la transformación social

M34.	Refuerzo de las acciones de comunicación institucional relacionadas con NNyA.
M35.	Mejora de las acciones de sensibilización orientadas a la población en general.
M36.	Encuentros divulgativos liderados por NNyA.
M37.	Elaboración de recursos didácticos para centros educativos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Línea estratégica 1. Infraestructuras y recursos

Medidas	Acciones	Objetivos operativos	Población diana	Entidades/ organismos	Priorización (escala del 1 al 5)
M1. Consolidación y ampliación de los actuales equipos de trabajo para el futuro desarrollo de PLIA.	A1. Dotación de los recursos humanos especializados y suficientes para el desarrollo, evaluación y seguimiento del PLIA.	Garantizar la continuidad del personal técnico que forma parte de la Mesa de Infancia y Adolescencia para el aseguramiento de la implementación de las acciones contempladas en el PLIA en el horizonte temporal de ejecución previsto.	Equipo Técnico adscrito a la Mesa de Infancia y Adolescencia (MIA).	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y las Delegaciones del Ayuntamiento implicadas.	5
	M2. Atracción de recursos externos públicos/privados compatibles con la implementación del PLIA.	A2. Estudio de las entidades con potencial de desarrollo de actividades compatibles con los Derechos de NNyA.	Obtener un mapa actualizado y realista de las posibles fuentes de recursos a nivel local, provincial, autonómico, nacional, europeo e internacional.	Entidades públicas y privadas con capacidad de aportar recursos para el impulso de los Derechos y desarrollo de NNyA.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y las Delegaciones del Ayuntamiento correspondientes en cada caso.
	A3. Firma de convenios de colaboración con entidades financieras, empresas y otras administraciones públicas.	Movilizar el mayor número posible de recursos, tanto a nivel público como privado, destinados al desarrollo de acciones dirigidas a NNyA.	Población en general, familias y NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y las Delegaciones del Ayuntamiento correspondientes en cada caso.	
M3. Aprovechamiento de infraestructuras	A4. Realización de gestiones para la	Aprovechar las infraestructuras educativas cercanas al	Familias y NNyA	Ayuntamiento /Junta de Andalucía.	3



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

públicas con capacidad multiuso.	apertura de los centros públicos de enseñanza para la realización de actividades dirigidas a familias y NNyA en horario extraescolar	entorno familiar de NNyA ya existentes para que puedan desarrollar actividades de ocio e interacción grupal en espacios seguros.		Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Juventud. Delegación de Deporte.		
	M4. Actualización y mejora de los espacios de uso público destinados al desarrollo de actividades deportivas y de ocio de NNyA.	A5. Diseño de espacios para la práctica deportiva y el ocio al aire libre destinados a adolescentes.	Disponer de espacios de esparcimiento para el desarrollo de actividades saludables relacionadas, con el deporte, la naturaleza y las personas.	Población adolescente.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de juventud. Delegación de Deporte. Delegación de Urbanismo. Delegación de Medioambiente.	4
		A6. Creación de rutas saludables y seguras para el acceso a colegios por carril bici o carril infantil.	Mejorar la accesibilidad, la autonomía personal, la seguridad y la calidad de vida de NNyA en sus desplazamientos a lugares habituales y a la vez, facilitar la conciliación familiar.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Urbanismo. Delegación de Obras.	4
		A7. Adaptación de los espacios verdes de recreo y ocio a las necesidades de NNyA con discapacidad o movilidad	Seguir mejorando la accesibilidad de NNyA con problemas de movilidad.	NNyA con discapacidad y/o problemas de movilidad	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Urbanismo. Delegación de Vías y Obras.	5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

M5. Habilitación/cesión de espacios de titularidad municipal a NNyA.	reducida.				
	A8. Creación de espacios (clúster) para la expresión artística de NNyA.	Facilitar el desarrollo de los potenciales de desarrollo creativo, artístico e innovador de NNyA mediante el uso de espacios capaces de crear un ecosistema de cocreación.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Cultura. Delegación de Juventud.	3
	A9. Cesión de espacios para el desarrollo de actividades de carácter asociativo.	Impulsar la participación y el liderazgo social de NNyA mediante la disposición de infraestructuras y recursos de apoyo.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Juventud. Delegación de Participación Ciudadana.	3
	M6. Análisis de las actuaciones municipales transversales destinadas a NNyA.	A10. Estudio de las acciones que se realizan en la actualidad desde las distintas delegaciones del Ayuntamiento.	Valorar la oportunidad, relevancia, pertinencia, calidad y eficiencia de las actuales acciones para su posterior racionalización.	Todas las delegaciones municipales con responsabilidad en las acciones en desarrollo.	5
	A11. Reformulación de las acciones teniendo en cuenta criterios de oportunidad, relevancia, pertinencia, calidad y eficiencia.	Mejorar los mecanismos de diseño, gestión y evaluación de la oferta de acciones municipales destinadas a familias y NNyA,	Todas las delegaciones municipales con responsabilidad en las acciones en desarrollo.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	5
	A12. Elaboración de un catálogo integral de	Racionalizar las acciones disponibles en la actualidad, ajustarlas a las	Todas las delegaciones municipales con responsabilidad	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

	acciones revisable anualmente.	acciones contempladas en el PLIA y mejorar la difusión y puesta en valor de las acciones disponibles.	ad en las acciones en desarrollo.		
	A13. Elaboración de un protocolo de actuación, mecanismos de coordinación y evaluación de las acciones a nivel intramunicipal.	Facilitar y sistematizar el trabajo de las delegaciones municipales y optimizar la coordinación de las acciones.	Todas las delegaciones municipales con responsabilidad en las acciones en desarrollo.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	5
M7. Redefinición del sistema de transporte urbano actual teniendo en cuenta las necesidades y demandas de NNyA.	A14. Estudio de viabilidad para la inclusión al actual sistema de transporte urbano la cobertura de desplazamiento de NNyA a través de carriles bici, servicio bicis en la calle y autobuses lanzadera.	Facilitar la movilidad y el acceso a los espacios en los que se desarrollen actividades de interés para NNyA.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Movilidad, Tráfico y Transportes. Delegación de Urbanismo.	4
M8. Establecimiento de líneas de colaboración con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.	A15. Elaboración de un documento marco para la inclusión de actuaciones transversales con impacto en NNyA.	Facilitar el trabajo conjunto de ambos departamentos para el desarrollo coordinado y transversal de acciones contempladas en el PLIA.	Personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y de la Oficina de Gestión de la Agenda Urbana Chiclana 2030.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Oficina de Gestión de la Agenda Urbana Chiclana 2030.	5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

Línea estratégica 2. Representación, participación e integración

Medidas	Acciones	Objetivo operativo	Población diana	Entidades/ organismos	Priorización (escala del 1 al 5)
M9. Mejora de la representación institucional de NNyA.	A16. Impulso y dinamización del Consejo de Infancia y Adolescencia	Velar por el cumplimiento de los derechos de NNyA mediante la dinamización del CIA y la representación y participación activa de NNyA en él.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	5
	A17. Fomento de la representación de NNyA en los Consejos Escolares.	Mejorar la calidad de la representación de NNyA y que su voz y peticiones lleguen al en el Sistema Educativo.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Participación Ciudadana.	5
M10. Apoyo a la participación de NNyA como estrategia de transformación social.	A18. Consolidación de los programas para el fomento del asociacionismo infantil y juvenil ya en marcha.	Seguir desarrollando acciones en las que participen de manera activa y dinámica NNyA.	NNyA	Delegaciones del Ayuntamiento implicadas en el desarrollo de las acciones ya existentes.	4
	A19. Creación de un registro y catálogo de asociaciones juveniles.	Conocer la caracterización del tejido asociativo representado por NNyA para poder diseñar y desarrollar acciones que se ajusten a sus intereses y demandas.	Asociaciones de NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Juventud.	
	A20. Fomento de la participación	Conseguir que NNyA participen	NNyA	Delegación de Servicios	



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

	de NNyA en acciones de voluntariado social.	activamente y se comprometan en acciones de voluntariado.		Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Juventud. Delegación de Participación Ciudadana.	
	A21. Encuentro con asociaciones juveniles locales.	Crear un espacio de encuentro para que NNyA pertenecientes a distintas asociaciones locales interactúen, intercambien experiencias y hagan puestas en común.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Juventud.	
M11. Impulso de la participación de NNyA con necesidades especiales y/o en situación de vulnerabilidad.	A22. Creación de una Red de Cooperación y Ayuda Mutua.	Promover la motivación y autonomía personal de NNyA mediante estrategias de prevención, neutralización y afrontamiento de situaciones difíciles mediante acciones de autoayuda y de apoyo entre iguales.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Juventud.	3
M12. Sensibilización para la adopción de un modelo de participación inclusiva.	A23. Campaña para el fomento de la participación inclusiva de NNyA.	Tomar conciencia de la importancia que tiene el que la representación y la participación de NNyA sea equilibrada y representativa de la realidad de la sociedad actual.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e infancia. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Juventud. Delegación de Mujer.	4
	A24. Encuentros a nivel autonómico o local "Chiclana Diversa", en los que los y las menores sean protagonistas.	Crear un espacio para la reflexión, el debate y el aprendizaje compartido que permita a NNyA adquirir conocimientos y	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de	4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

		estrategias a través del intercambio de experiencias favorables a la participación inclusiva.		Juventud.	
M13. Recursos de apoyo al asociacionismo .	A25. Edición de una serie de miniguías para la gestión y dinamización de asociaciones lideradas por NNyA.	Ofrecer herramientas para el desarrollo de mejores prácticas asociativas encaminadas a aumentar y fortalecer el tejido asociativo liderado por NNyA.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Juventud. Delegación de Participación Ciudadana.	4
M14. Capacitación para la dinamización de espacios de participación.	A26. Impartición de minipildoras formativas relacionadas con la gobernanza, dinamización y liderazgo de espacios de participación.	Ofrecer claves y recursos para el desarrollo de mejores prácticas en los espacios en los que participan NNyA	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Juventud. Asociaciones.	4

Línea estratégica 3. Familia: Socialización, prevención y protección de NNyA

Medidas	Acciones	Objetivo operativo	Población diana	Entidades/ organismos	Priorización (escala del 1 al 5)
M15. Apoyo al desarrollo personal y familiar.	A27. Taller de formación para familias.	Ofrecer oportunidades de modelaje a las familias con dificultades de convivencia para la adopción de modelos más adaptativos.	Familias con problemas de convivencia.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e infancia. Delegación de Educación.	4
	A28. Espacios de socialización lúdico - educativas para	Fomentar la diversión alternativa de NNyA,	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

		NNyA en horario de tarde y en periodos vacacionales: Campamentos de Verano Urbanos. Aula socioeducativa.	especialmente quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, en espacios urbanos, así como, facilitar la conciliación familiar a través de la participación de NNyA en actividades lúdico – educativas, deportivas, culturales y artísticas.		Delegación de Educación. Delegación de Juventud.	
	A29.	Talleres dirigidos a Familias Lectoras.	Fomentar la lectura en el ámbito familiar a través de actividades lectoras compartidas.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Tercera Edad. Delegación de Cultura.	4
	A30.	Talleres intergeneracionales.	Intercambiar experiencias y aprendizajes mutuos entre generaciones.	NNyA abuelos /abuelas. y	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Mujer. Delegación de Cultura. Delegación Tercera Edad.	4
	M16. Atención a familias con especiales dificultades.	A31. Seguir desarrollando los programas del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO).	Atender y acompañar a familias con vulnerabilidad económica, social y/o laboral, así como prestar ayudas extraordinarias y urgentes en casos de vulnerabilidad severa.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	4
	A32.	Seguir desarrollando los programas de Intervención	Valorar situaciones familiares de riesgo e	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	Familiar (IF) con familias en situación de riesgo.	Intervenir con planes de actuación preventivos de carácter socioeducativo y/o asistenciales.			
	A33. Habilitación de más zonas Wifi Free en la localidad.	Facilitar la conexión gratis de NNyA en sus hábitats habituales.	NNyA	Servicio Organización y Calidad.	5
	A34. Facilitación de conexión digital gratis a NNyA.	Apoyar la educación de NNyA en sus domicilios.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Servicio de Organización y Calidad.	5
	A35. Plan para el aumento de la empleabilidad de personas residentes en zonas consideradas en riesgo de exclusión social.	Trabajar itinerarios de inserción laboral con grupos de personas con niveles bajos o muy bajos de empleabilidad para aumentar su posicionamiento en el mercado laboral.	Hombres y mujeres de zonas en riesgo de exclusión social	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Fomento.	5
M17. Eliminación de la brecha digital en familias en situación de vulnerabilidad.	A36. Talleres de iniciación al uso de las TIC.	Aumentar las habilidades y competencias básicas para el manejo de las TIC a familias con problemas de acceso a las mismas, con especial atención a las tareas relacionadas con el apoyo al aprendizaje de NNyA.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Fomento.	5
	A37. Panel de buenas prácticas en redes sociales dirigido a familias.	Ofrecer a las familias alternativas para orientar a NNyA en un mejor uso de las redes	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

		sociales.		Delegación de Juventud.	
M18. Educación en valores desde el entorno familiar.	A38. Talleres para el compromiso con el desarrollo sostenible.	Conocer los retos que plantean los Objetivos de Desarrollo Sostenible a la ciudadanía, a las familias y a NNyA.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Juventud. Delegación de Medioambiente.	3
	A39. Yincana para la conciliación y la corresponsabilidad familiar	Sensibilizar sobre la importancia de los valores asociados a la conciliación familiar e insistir en la necesidad de adoptar comportamientos corresponsables mediante la toma de conciencia de las ventajas que supone para la convivencia familiar adoptar conductas responsables.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Mujer	3
	A40. Talleres para el entrenamiento en habilidades para la convivencia familiar.	Adquirir competencias y habilidades relacionadas con el respeto, la comunicación asertiva y el afrontamiento de situaciones conflictivas de manera negociada.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	3
M19 Fomento de hábitos de vida saludables en el entorno familiar	A41. Elaboración de una serie de micro vídeos con claves para adoptar hábitos que contribuyan al bienestar de la familia.	Aumentar la toma de conciencia acerca de la importancia que tiene para la familia adoptar conductas responsables relacionadas con	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Salud.	4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

		el consumo y las costumbres saludables cotidianas.			
	A42. Elaboración de una miniguía con tips sobre economía familiar.	Ayudar a las familias a planificar y racionalizar sus gastos y compras y ofrecer alternativas para el ahorro.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Salud. Delegación de Consumo.	3
	A43. Talleres y acciones para el consumo familiar responsable.	Ofrecer a las familias pautas a seguir para adoptar una actitud crítica frente al consumo desproporcionado e irracional.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Consumo. Delegación de Salud.	3
M20. Asistencia a foros profesionales.	A44. Intercambio de buenas prácticas profesionales.	Seguir avanzando en la senda de la mejora profesional a través del intercambio de experiencias de mejores prácticas relacionadas con la atención a familias y NNyA.	Equipo Técnico de la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y otras Delegaciones del Ayuntamiento interesadas.	4

Línea estratégica 4. Coordinación y colaboración interinstitucional y municipal

Medidas	Acciones	Objetivo operativo	Población diana	Entidades/organismos	Priorización (escala del 1 al 5)
M21. Creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.	A45. Materialización del compromiso de creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.	Garantizar la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas y acciones contempladas en el PLIA.	Comisión de Seguimiento	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y otras Delegaciones del Ayuntamiento interesadas.	5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	A46. Elaboración del reglamento de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.	Dotar a la Comisión de Seguimiento del PLIA de un instrumento para el buen funcionamiento de la misma y para la consecución de los objetivos planteados en el mismo mediante el establecimiento de la estructura y normas de organización y funcionamiento.	Comisión de Seguimiento		
M22. Impulso de la participación activa durante la implementación del PLIA.	A47. Coordinación y dinamización de la Mesa de Infancia y Adolescencia.	Seguir activando la participación de NNyA, las distintas delegaciones municipales y los y las agentes clave del municipio en la implantación, seguimiento y evaluación del PLIA.	Integrantes de la Mesa de Infancia y Adolescencia	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y otras Delegaciones del Ayuntamiento interesadas.	5
M23. Participación en espacios de aprendizaje mutuo.	A48. Participación en espacios colaborativos virtuales de aprendizaje profesional.	Promover el trabajo en red y seguir compartiendo espacios de aprendizaje mutuo para una mejor prestación de los servicios a familias y NNyA.	Equipos técnicos del IF, SIVO y MIA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y otras Delegaciones del Ayuntamiento interesadas.	3
	A49. Intercambio de experiencias y mejores prácticas con los equipos técnicos de otras localidades.	Actualizar y transferir conocimientos, herramientas e instrumentos y experiencias profesionales innovadoras para mejorar la calidad de los servicios prestados.	Equipos técnicos del IF SIVO Y MIA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	3
	A50. Actividades	Participar en	Equipos	Delegación de	3

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	de desarrollo profesional en colaboración con la FAMP.	acciones formativas y de capacitación profesionales organizadas por la FAMP y/o a propuesta de los equipos de trabajo de la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	técnicos del IF, SIVO y MIA.	Servicios Sociales, Familia e Infancia. Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)	
M24. Mejora de la gestión de datos relacionados con NNyA.	A51. Habilitación de un Software para la recogida y tratamiento de datos de los servicios de IF y SIVO.	Sistematizar la recogida de la información referida a los programas, actuaciones y medidas desarrolladas por la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	Equipos técnicos del IF, SIVO, MIA y el resto de las delegaciones implicadas en la implementación del PLIA.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y el resto de las Delegaciones del Ayuntamiento implicadas en la implementación del PLIA.	4
	A52. Elaboración del informe anual de situación de la infancia.	Contar con información longitudinal sobre la situación de NNyA a nivel local, para su análisis y posterior planificación de acciones.	Equipos técnicos del IF, SIVO y MIA.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y el resto de las Delegaciones del Ayuntamiento implicadas en la implementación del PLIA.	5
M25. Seguimiento y evaluación del PLIA.	A53. Registro y medición continua de los indicadores del PLIA	Aplicar la sistemática de evaluación del PLIA para monitorear de manera continua los resultados obtenidos tras la implementación de las acciones es contempladas en el mismo y comprobar en qué grado éstas dan cuenta de los resultados esperados.	Equipos técnicos del IF y SIVO y el resto de las delegaciones implicadas en la implementación del PLIA.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y el resto de las Delegaciones del Ayuntamiento implicadas en la implementación del PLIA. Comisión de Seguimiento del PLIA. Mesa de Infancia y Adolescencia.	5
M26. Establecimiento de mecanismos	A54. Elaboración de un calendario de actuación	Adoptar compromisos de trabajo conjunto para el desarrollo	Personal técnico de la Delegación de Servicios	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

de coordinación con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.	conjunto.	de las actividades del PLIA compatibles con los objetivos estratégico de la Agenda Urbana Chiclana 2030.	Sociales, Familia e Infancia y de la Oficina de Gestión de la Agenda Urbana Chiclana 2030.	Oficina de Gestión de la Agenda Urbana Chiclana 2030 y otras Delegaciones del Ayuntamiento.	
---	-----------	--	--	---	--

Línea estratégica 5. Formación en valores

Medidas	Acciones	Objetivo operativo	Población diana	Entidades/organismos	Priorización (escala del 1 al 5)
M27. Fomento del respeto por la diversidad humana y rechazo a toda forma de discriminación.	A55. Córner para la educación intercultural con performance, talleres y actividades en las que sean protagonistas NNyA.	Sensibilizar a NNyA para la convivencia entre personas de distintas culturas y procedencia mediante encuentros vivenciales periódicos.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Juventud. Delegación de Cooperación Internacional.	4
	A56. Talleres, coloquios, actividades deportivas y culturales y atención directa para la igualdad de género.	Seguir avanzando en la senda de la igualdad de trato y oportunidades entre chicos y chicas, con especial interés en la prevención de la violencia de género en chicas adolescentes.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Mujer. Delegación de Educación. Delegación de Educación. Delegación de Juventud.	4
	A57. Elaboración de un video sobre diversidad sexual.	Trasladar a NNyA los modos maneras y matices en que el ser humano vive la sexualidad y la importancia que tiene el respeto a la orientación sexual y la identidad de género.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	4



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

M28. Fomento del respeto por el medio e impulso de la sostenibilidad medioambiental.	A58. Voluntariado para el respeto y cuidado de los elementos y espacios de uso común.	Sensibilizar sobre los factores que favorecen la sociedad del bien común.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Obras y Servicios.	4
	A59. Voluntariado para el respeto y cuidado de los espacios naturales (playas, zonas verdes, parques...).	Sensibilizar sobre los factores que favorecen la sociedad del bien común.	NNyA	Delegación de servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Medio Ambiente.	4
	A60. Taller para el respeto, cuidado y bienestar de los animales.	Producir debates éticos relacionados con el cuidado, respeto y bienestar animal.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	4
	A61. Taller para el aprendizaje de normas de convivencia respetuosa y adaptativas.	Educar a NNyA para la convivencia respetuosa y armónica.	NNyA	Delegación de servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	4
M29. Fomento del pensamiento crítico.	A62. Continuación con el proyecto: "Educar en participación".	Ayudar a NNyA a aplicar filtros para la crítica en los procesos de adquisición de conocimientos, facilitar el entrenamiento de habilidades analíticas y promover actitudes críticas, propositivas argumentativas.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	4
M30. Impulso de comportamientos cívicos deseables.	A63. Concurso de buenas acciones.	Detectar y visibilizar acciones ejemplares llevadas a cabo por NNyA y reconocerlas como modelos de comportamientos cívicos deseables.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Juventud.	4
	A64. Creación	Disponer de un	NNyA	Delegación de	3

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

	de una Plataforma de NNyA para la Innovación y la Transformación Social.	espacio de cogeneración de ideas para la transformación y la innovación social, liderado por NNyA y canalización de estas a través de acciones experimentales.		Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación Ciudadana.	
	A65. Puesta en marcha de experiencias piloto innovadoras para la transformación social.	Poner a prueba las ideas propuestas por los NNyA desde la Plataforma para la Innovación y la Transformación Social y seleccionar aquellas que resulten ser adecuadas para su implantación.	Población en general.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación Ciudadana.	3
M32. Solidaridad y cooperación internacional.	A66. Dar continuidad a los talleres desarrollados por la Delegación de Cooperación Internacional.	Consolidar la labor de sensibilización, concienciación y compromiso de NNyA con las necesidades de cooperación internacional.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Cooperación Internacional. Delegación de Educación.	5
M33. Sensibilización y compromiso de NNyA con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	A67. Foro anual para el compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Sensibilizar a NNyA en relación con la importancia que tienen los ODS y el compromiso para su consecución.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Agenda Urbana Chiclana 2030.	4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

Línea estratégica 6. Sensibilización, comunicación y difusión para la transformación social.

Medidas	Acciones	Objetivo operativo	Población diana	Entidades/ organismos	Priorización (escala del 1 al 5)
M34. Refuerzo de las acciones de comunicación institucional municipal relacionadas con NNyA	A68. Elaboración de un Plan de Medios.	Visibilizar y poner en valor las acciones desarrolladas relacionadas con los derechos de la infancia teniendo en cuenta las recomendaciones de la CDN.	Población en general	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Departamento de Prensa del Ayuntamiento.	5
	M35. Mejora de las acciones de sensibilización orientadas a la población en general.	A69. Campaña de difusión sobre los Derechos de NNyA dirigida a la población en general.	Aumentar la difusión de las acciones relacionadas con los derechos de niños y niñas entre la población en general.	Población en general	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.
	A70. Pleno en favor de los Derechos de NNyA.	Tomar conciencia de la importancia que tienen las acciones colectivas para conseguir objetivos comunes relacionados con los Derechos de la infancia.	Población en general	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Deporte. Delegación de Participación Ciudadana.	3
M36. Encuentros divulgativos liderados por NNyA.	A71. Encuentros con...personas destacadas por su compromiso con los Derechos de NNyA.	Divulgar proyectos, programas y logros a través de la visualización y puesta en valor de personas comprometidas	Población en general	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	4
	A72. Jornada sobre la situación de NNyA en el mundo.	Seguir avanzando en la toma de conciencia y compromiso	Población en general	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	4



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

		activo de la ciudadanía con la defensa de NNyA a nivel global.			
M37: Elaboración de recursos didácticos para centros educativos.	A73. Serie de Infografías relacionadas con los derechos de NNyA.	Aportar herramientas didácticas de apoyo al profesorado mediante contenidos digitales para trabajar en clase la sensibilización de NNyA en valores relacionados con los Derechos de la infancia.	Profesora do	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	4
	A74. Serie de micro videos sobre "Chiclana Ciudad Amiga de la Infancia".	Aportar herramientas didácticas de apoyo al profesorado mediante contenidos digitales para trabajar en clase la sensibilización de NNyA en valores relacionados con los Derechos de la infancia y de divulgación y también dirigidas a la población en general.	Profesora do y población en general	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Participación Ciudadana.	

Líneas estratégicas, medidas y acciones del PLIA

Las 6 líneas estratégicas contienen 37 medidas y un total de 74 acciones.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

5. Cronograma de ejecución

Se determina un horizonte temporal de ejecución de 4 años para la implementación del PLIA.

Línea estratégica 1. Infraestructuras y recursos				
Horizonte temporal	2021	2022	2023	2024
M1. Consolidación y ampliación de los actuales equipos de trabajo para el futuro desarrollo de PLIA.				
M2. Atracción de recursos externos públicos/privados compatibles con la implementación del PLIA.				
M3. Aprovechamiento de infraestructuras públicas con capacidad multiuso.				
M4. Actualización y mejora de los espacios de uso público destinados al desarrollo de actividades deportivas y de ocio de NNyA.				
M5. Habilitación/cesión de espacios de titularidad municipal a NNyA.				
M6. Análisis de las actuaciones municipales transversales destinadas a NNyA.				
M7. Redefinición del sistema de transporte urbano actual teniendo en cuenta las necesidades y demandas de NNyA.				
M8. Establecimiento de líneas de colaboración con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.				

Línea estratégica 2. Representación, participación e integración social				
Horizonte temporal	2021	2022	2023	2024
M9. Mejora de las relaciones institucionales de NNyA.				
M10. Apoyo a la participación de NNyA como estrategia de transformación social.				
M11. Impulso de la participación de NNyA con necesidades especiales y/o situación de vulnerabilidad.				
M12. Sensibilización para la adopción de un modelo de participación inclusiva.				

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

M13. Recursos de apoyo al asociacionismo.				
M14. Capacitación para la dinamización de espacios de participación.				

Línea estratégica 3. Familia: Socialización, prevención y protección				
Horizonte temporal	2021	2022	2023	2024
M15. Apoyo al desarrollo personal y familiar.				
M16. Atención a familias con especiales dificultades.				
M17. Eliminación de la brecha digital en familias en situación de vulnerabilidad.				
M18. Educación en valores desde el entorno familiar.				
M19. Fomento de hábitos de vida saludables en el entorno familiar.				
M20. Asistencia a foros profesionales.				

Línea estratégica 4. Coordinación y colaboración interinstitucional y municipal				
Horizonte temporal	2021	2022	2023	2024
M21. Creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.				
M22. Impulso de la participación activa durante la implementación del PLIA.				
M23. Participación en espacios de aprendizaje mutuo.				
M24. Mejora de la gestión de datos relacionados con NNyA.				
M25. Seguimiento y evaluación del PLIA				
M26. Establecimiento de mecanismos de coordinación con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.				

Línea estratégica 5. Educación en valores				
Horizonte temporal	2021	2022	2023	2024
M27. Fomento del respeto a la diversidad humana y rechazo a toda forma de discriminación.				
M28. Fomento del respeto por el medio e impulso de la sostenibilidad medio ambiental.				
M29. Fomento del pensamiento crítico.				
M30. Impulso de comportamientos cívicos deseables.				
M31. Transformación e				

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

innovación social.				
M32.Solidaridad y cooperación internacional.				
M33. Sensibilización y compromiso de NNYA con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).				

Línea estratégica 6. Sensibilización, comunicación y difusión para la transformación social				
Horizonte temporal	2021	2022	2023	2024
M34. Refuerzo de las acciones de comunicación institucional relacionadas con NNYA.				
M35. Mejora de las acciones de sensibilización orientadas a la población en general.				
M36. Encuentros divulgativos liderados por NNYA.				
M37. Elaboración de recursos didácticos para centros educativos.				

6. Modelo de gobernanza

El PLIA basa su modelo de gobernanza en el desarrollo territorial centrado en las personas y en la transformación y la innovación social. En consecuencia, el Ayuntamiento de la ciudad, en coordinación con la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia, seguirá las directrices propuestas por las siguientes organizaciones internacionales:

EL LIBRO BLANCO SOBRE GOBERNANZA EUROPEA (J. Vignon, 2001), elaborado por la Comisión Europea, se asocia el concepto de gobernanza a cinco factores básicos: apertura, participación, responsabilidad, eficacia, y coherencia. Factores que se dirigen al fomento de la participación de la sociedad civil y a un mayor y mejor aprovechamiento de las capacidades de los actores y actoras locales, en los que incluimos a NNYA.

LA GOBERNANZA DEMOCRATICA MULTINIVEL implica un nuevo modo de gobernar, basado en la gestión de las interdependencias con los y las agentes clave en particular, dentro de los cuales NNYA tienen especial protagonismo como parte de la sociedad civil en el afrontamiento de retos colectivos ante problemas comunes.

LA BÚSQUEDA DE UNA VISIÓN COMPARTIDA DEL FUTURO CON NNYA

Una visión de compartida desde el liderazgo relacional orientada al aumento de la calidad de vida y el bienestar de NNYA.

UNA AGENDA POLÍTICA BASADA EN EL TERRITORIO Y EN LAS PERSONAS y que, por tanto, ponga a NNYA en el centro de la participación y de la toma de decisiones.

LA INCLUSIÓN DE NNYA EN LA GESTIÓN DE REDES LOCALES que aumenten el sentimiento de pertenencia, la autoestima colectiva, la ilusión por el futuro

LA AGENDA 2030 impulsada por la ONU para promover un mundo más justo y pacífico mediante la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se ha adherido con la puesta en marcha de la Agenda Urbana Chiclana 2030.



000671a14731041658307e5223020d1bT

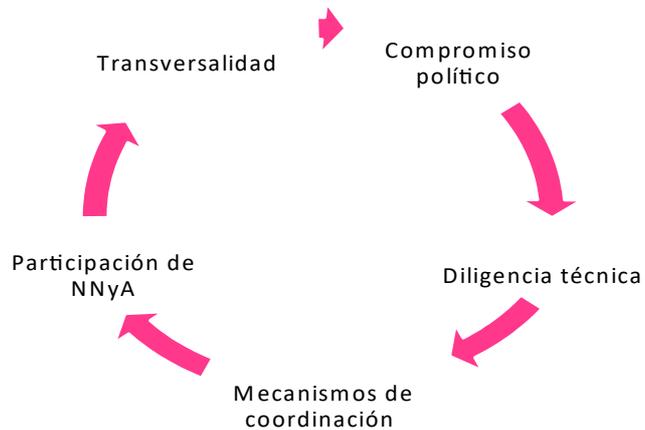
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

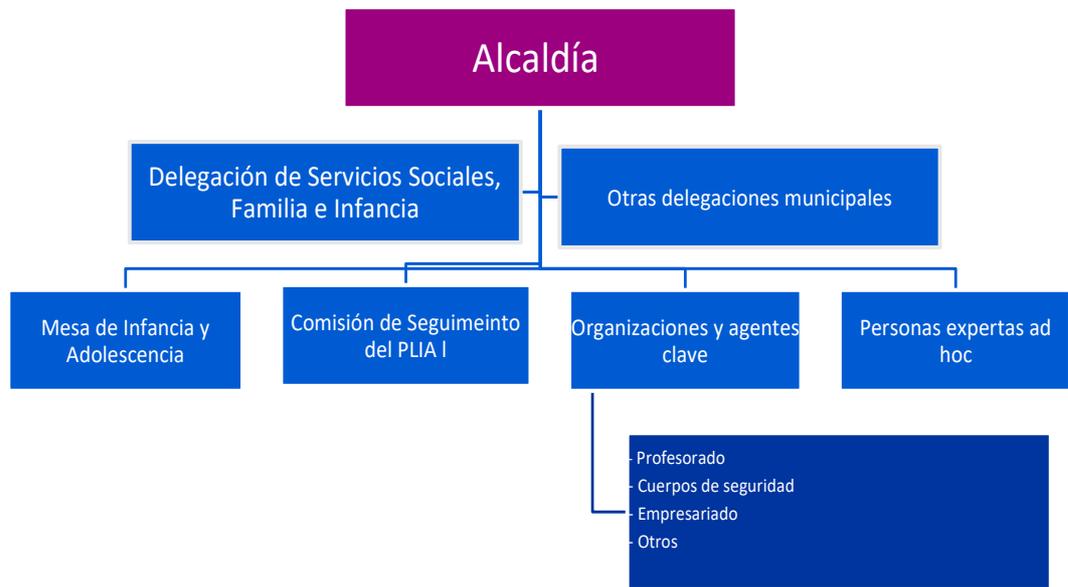
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

Estructura de gobernanza

Dado que el PLIA tiene carácter estructural y multidimensional, la gestión de este requiere un enfoque interdepartamental y multidisciplinar de carácter integrador y holístico.



Hablar de la gobernanza de las políticas públicas implica el diseño de una estructura formal de gestión, lo que supone asumir responsabilidades políticas y técnicas para el normal desarrollo de las acciones programadas (implantación, coordinación, seguimiento y evaluación) del PLIA.



La gestión del Plan, coherente con las normas de buen Gobierno, se regirá por los principios de transparencia y rendición de cuentas, haciéndose pública toda la información relativa a la gestión y seguimiento de este.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Respecto a la estrategia de comunicación y de difusión tanto a nivel interno como externo, se desarrollará desde la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia con el apoyo del Departamento de Prensa del Ayuntamiento.

7. Sistema de evaluación y seguimiento

Uno de los elementos fundamentales de la planificación estratégica es la medición – evaluación – valoración de los desarrollos planificados. Y esta medición ha de llevarse a cabo de manera continua para que, de este modo, se puedan detectar posibles desviaciones de los resultados esperados y aplicar las oportunas medidas correctoras.

En el caso de las políticas públicas, la evaluación – valoración de programas, además de contribuir a la consecución de una mayor eficiencia, eficacia y coherencia para garantizar la calidad de los servicios públicos, esta fomenta la transparencia y la rendición de cuentas. Y así se expresa en la Ley 1/2004, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en la que se recoge que *“la transparencia es inherente a la democracia y la evaluación de programas y políticas públicas...”*

Por su parte la Comisión Europea ha señalado la necesidad de optimizar los recursos públicos, buscando la complementariedad entre ellos y, en consecuencia, defiende un uso de estos basado en la eficacia y eficiencia; en la obtención de resultados y en la evaluabilidad de los mismos.

De lo dicho se desprende que la evaluación de las políticas públicas es un elemento consustancial al desarrollo de las intervenciones de obligado cumplimiento y que contribuye al buen Gobierno de la gestión pública.

Por todo ello, el PLIA contempla una sistemática de evaluación orientada a resultados con capacidad de monitorear de manera continua y efectiva si los resultados obtenidos tras la implementación de las medidas y acciones contempladas en el mismo dan cuenta de los resultados esperados.

En el sistema de evaluación y seguimiento del PLIA diferenciamos el proceso de seguimiento del de evaluación, ya que el propósito del primero es comprobar que las acciones contempladas se ejecuten conforme a lo previsto, y que las previsiones realizadas respecto a los indicadores de avance se cumplan. Y con la evaluación pretendemos reflejar los efectos generados (deseados y no deseados) por el efecto de las acciones llevadas a cabo en el desarrollo del PLIA.



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



Panel de indicadores

El Panel de Indicadores constituye en sí mismo un elemento clave de la sistemática de seguimiento y evaluación, pues son los indicadores la principal herramienta de verificación de las previsiones, del cómo se están ejecutando y cuáles son los resultados obtenidos y los impactos generados.

Línea estratégica 1. Infraestructuras y recursos				
Medidas	Acciones	Indicadores de realización	Indicadores de avance	Indicadores de evidencia
M1. Consolidación y ampliación de los actuales equipos de trabajo para el futuro desarrollo de PLIA.	A1. Dotación de los recursos humanos especializados y suficientes para el desarrollo, evaluación y seguimiento del PLIA.	N.º de personas adscritas en la actualidad para la implementación del PLIA.	N.º de personas adscritas para el desarrollo del PLIA en el horizonte temporal 2021 - 2024.	N.º de contratos laborales en vigor en el horizonte temporal 2021 – 2024.
	M2. Atracción de recursos externos públicos/privados compatibles con la implementación del PLIA.	A2. Estudio de las entidades con potencial de desarrollo de actividades compatibles con los Derechos de NNyA.	N.º de entidades estudiadas.	N.º de informes realizados.
	A3. Firma de convenios de colaboración con entidades financieras, empresas y otras administraciones públicas.	N.º de acciones previas (contactos, avances, compromisos, acuerdos...) realizadas con empresas, entidades y otras administraciones	N.º de convenios de colaboración firmados para el desarrollo de acciones del PLIA.	Fotos, notas de prensa... de actos relacionados con la firma de los convenios entre entidades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

M3. Aprovechamiento de infraestructuras públicas con capacidad multiuso.	A4. Realización de gestiones para la apertura de los centros públicos de enseñanza para la realización de actividades dirigidas a familias y NNyA en horario extraescolar	N.º de operaciones realizadas con la Consejería de Educación.	Respuestas y resultados obtenidos.	Documentos gráficos (mail, documentos administrativos, fotos, videos, de reuniones...)
M4. Actualización y mejora de los espacios de uso público destinados al desarrollo de actividades deportivas y de ocio de NNyA.	A5. Diseño de espacios para la práctica deportiva y el ocio al aire libre destinados a adolescentes.	N.º de reuniones mantenidas con las delegaciones municipales con responsabilidad en la acción.	N.º de espacios mejorados y N.º de espacios habilitados para el uso de NNyA.	Documentos de habilitación y/o cesión. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A6. Creación de rutas saludables y seguras para el acceso a colegios por carril bici o carril infantil.	N.º de gestiones realizadas con las delegaciones implicadas en la acción.	N.º de rutas creadas.	Documentos de ejecución y entrega. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A7. Adaptación de los espacios verdes de recreo y ocio a las necesidades de NNyA con discapacidad o movilidad reducida.	N.º de gestiones realizadas con las delegaciones implicadas en la acción.	N.º de espacios adaptados a las necesidades de personas con discapacidad o movilidad reducida.	Documentos acreditativos de la adaptación. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M5. Habilitación/cesión de espacios de titularidad municipal a NNyA.	A8. Creación de espacios (clúster) para la expresión artística de NNyA.	Catálogo de espacios susceptibles de ser usados como espacio de expresión artística.	N.º de espacios habilitados y cedidos para uso de NNyA	Documentos de cesión. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A9. Cesión de espacios para el desarrollo de actividades de carácter asociativo.	Balance de espacios solicitados y espacios disponibles.	N.º de espacios cedidos para uso asociativo y actividades lúdico – recreativas – asociativas por parte de NNyA	Documentos de cesión. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M6. Análisis de las actuaciones municipales transversales a NNyA.	A10. Estudio de las acciones que se realizan en la actualidad desde las distintas delegaciones del Ayuntamiento.	N.º de delegaciones y acciones analizadas	Principales conclusiones del estudio.	Catálogo de acciones realizadas por las distintas delegaciones municipales
	A11. Reformulación de las acciones teniendo en cuenta criterios de oportunidad, relevancia, pertinencia, calidad y eficiencia.	N.º de acciones analizadas.	N.º de acción rechazadas N.º de acciones actualizadas. N.º de acciones reformuladas.	Informe de resultados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T

			N.º de acciones conservadas.	
	A12. Elaboración de un catálogo integral de acciones revisable anualmente.	N.º de solicitudes de información a las delegaciones con responsabilidad en el desarrollo de las acciones.	N.º y cualidad de las acciones catalogadas.	Catálogo de actividades destinadas a NNyA.
	A13. Elaboración de un protocolo de actuación, mecanismos de coordinación y evaluación de las acciones a nivel intramunicipal.	N.º de acciones (reuniones, documentos, borradores...) realizadas durante el proceso de elaboración del protocolo.	Documento final, supervisado y aprobado.	Protocolo de actuación.
M7. Redefinición del sistema de transporte urbano actual teniendo en cuenta las necesidades y demandas de NNyA.	A14. Estudio de viabilidad para la inclusión al actual sistema de transporte urbano la cobertura de desplazamiento de NNyA a través de carriles bici, servicio bicis en la calle y autobuses lanzadera.	N.º de reuniones mantenidas con las delegaciones implicadas en la acción. N.º de documentos elaborados.	Estudio de viabilidad	Estudio de viabilidad
M8. Establecimiento de líneas de colaboración con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.	A15. Elaboración de un documento marco para la inclusión de actuaciones transversales con impacto en NNyA.	N.º de cláusulas y medidas, acuerdos y compromisos contemplados en el documento marco.	Documento marco de colaboración.	Documento marco de colaboración.

Línea estratégica 2. Representación, participación e integración.

Medidas	Acciones	Indicadores de realización	Indicadores de avance	Indicadores de evidencia
M9. Mejora de la representación institucional de NNyA.	A16. Impulso y dinamización del Consejo de Infancia y Adolescencia	N.º de acciones realizadas para el impulso del CIA. N.º de reuniones mantenidas.	N.º de personas participantes en las reuniones y actos promovidos por el CIA N.º de NNyA participantes a las reuniones y actos promovidos por el CIA	Registros de asistencia. Fotos y videos.
	A17. Fomento de la representación de NNyA en los Consejos	N.º de acciones realizadas.	N.º de NNyA incorporados a los CE	Registros longitudinales Fotos y videos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	Escolares.			
M10. Apoyo a la participación de NNyA como estrategia de transformación social.	A18. Consolidación de los programas para el fomento del asociacionismo infantil y juvenil ya en marcha.	N.º de actividades realizadas	N.º de NNyA participantes en las actividades	Registro de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos
	A19. Creación de un registro y catálogo de asociaciones juveniles.	N.º de acciones (solicitud de información, consulta de fuentes, comprobación de resultados...) y registros.	Catálogo de asociaciones juveniles.	Catálogo de asociaciones juveniles.
	A20. Fomento de la participación de NNyA en acciones de voluntariado social.	N.º de gestiones (mail, reuniones, llamadas telefónicas...) relacionadas con la puesta en marcha de la acción.	N.º de acciones de voluntariado social en las que han participado NNyA. N.º de NNyA participantes en acciones de voluntariado social.	Fotos y videos.
	A21. Encuentro con asociaciones juveniles locales.	N.º de gestiones (mail, reuniones, llamadas telefónicas...) relacionadas con la puesta en marcha de la acción.	N.º de ponentes N.º de NNyA participantes en el encuentro. N.º de asociaciones participantes en el encuentro.	Registro de participación. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M11. Impulso de la participación de NNyA con necesidades especiales y/o en situación de vulnerabilidad.	A22. Creación de una Red de Cooperación y Ayuda Mutua.	N.º de acciones realizadas. N.º de reuniones mantenidas. N.º de personas contactadas.	N.º de entidades comprometidas con la acción. N.º de NNyA pertenecientes a la Red de Cooperación de Ayuda Mutua.	Documento de creación y constitución de la RCAM. Fotos y videos.
M12. Sensibilización para la adopción de un modelo de participación inclusiva.	A23. Campaña en redes sociales para el fomento de la participación inclusiva de NNyA.	N.º de visitas previstas. N.º clics que conseguir. N.º deseado de conversiones.	N.º de visitas conseguidas. N.º clics conseguidos. N.º de conversiones realizadas.	Informe de resultados. Capturas de pantalla.
	A24. Encuentros a nivel autonómico y local "Chiclana	N.º de gestiones realizadas. N.º de contactos	N.º de participantes como ponentes	Memoria de resultados. Registro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

	Diversa” en los que los menores sean protagonistas.	mantenidos.	N.º de asistentes.	participación. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos
4M13. Recursos de apoyo al asociacionismo.	A25. Edición de una serie de miniguías para la gestión y dinamización de asociaciones lideradas por NNyA.	N.º de guías editadas.	N.º de guías distribuidas.	Guía impresa. Muestreo de satisfacción.
M14. Capacitación para la dinamización de espacios de participación.	A26. Impartición de minipildoras formativas relacionadas con la gobernanza, dinamización y liderazgo de espacios de participación.	N.º de píldoras formativas impartidas.	N.º de personas beneficiarias de la impartición de las píldoras	Memoria de resultados. Registro de asistencia. Muestreo de satisfacción Fotos y videos.

Línea estratégica 3. Familia: Socialización, prevención y protección de NNyA				
Medidas	Acciones	Indicadores de realización	Indicadores de avance	Indicadores de evidencia
M15. Apoyo al desarrollo personal y familiar.	A27. Taller formación para familias.	N.º de sesiones de GM previstos. N.º de familias educadoras confirmadas. N.º de familias diana confirmadas.	N.º de sesiones de GM realizadas. N.º de familias educadoras participantes, N.º de familias diana participantes.	Memoria de resultados. Registro de asistencia Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A28. Espacios de socialización lúdicos - educativos para NNyA en horario de tarde y en periodos vacacionales: Campamentos de Verano Urbanos. Aula socioeducativa.	N.º de espacios habilitados para actividades en horario de tarde. N.º de espacios habilitados para actividades en épocas	N.º de campamentos de verano operativos. N.º de aulas socioeducativas operativas. N.º total de NNyA participantes en los campamentos. N.º total de NNyA participantes en las aulas socioeducativas	Memoria de resultados. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A29. Talleres dirigidos a familias Lectoras.	N.º de talleres programados.	N.º de talleres realizados. N.º de familias	Memoria de resultados. Registro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

			participantes.	asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A30. Talleres intergeneracionales.	N.º de talleres programados.	N.º de talleres realizados. N.º de participantes.	Memoria de resultados. Registro de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M16. Atención a familias con especiales dificultades.	A31. Seguir desarrollando los programas del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO).	Memoria de resultados	Memoria de resultados.	Memoria de resultados.
	A32. Seguir desarrollando los programas de Intervención Familiar (IF) con familias en situación de riesgo.	Memoria de resultados.	Memoria de resultados.	Memoria de resultados.
	A33. Habilitación de más zonas Wifi Free en la localidad.	N.º de zonas wifi-habilitadas.	N.º de zonas wifi-habilitadas.	Informe de realización
	A34. Facilitación de conexión digital gratis a NNyA.	Informe de realización	Informe de realización	Informe de realización
	A35. Plan para el aumento de la empleabilidad de personas residentes en zonas consideradas en riesgo de exclusión social.	N.º de intervenciones realizadas.	N.º de personas beneficiarias. N.º de personas empleadas.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción.
M17. Eliminación de la brecha digital en familias en situación de vulnerabilidad.	A36. Talleres de iniciación al uso de las TIC.	N.º de talleres puestos en marcha. N.º de familias inscritas.	N.º de talleres finalizados. N.º de familias participantes. N.º de familias que finalizan el taller.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A37. Panel de buenas prácticas en redes sociales dirigido a familias.	N.º de panelistas. N.º de Familias inscritas.	N.º de familias participantes en el panel.	Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M18. Educación en valores desde el entorno	A38. Talleres para el compromiso con el desarrollo sostenible.	N.º de talleres puestos en marcha.	N.º de talleres finalizados. N.º de familias	Memoria de resultados. Control de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

familiar.		N.º de familias inscritas.	participantes. N.º de familias que finalizan el taller.	asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A39. Yincana para la conciliación y la corresponsabilidad familiar	N.º de familias inscritas. N.º de participantes inscritos por familia.	N.º total de familias participantes. N.º total de personas participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A40. Talleres para el entrenamiento en habilidades para la convivencia familiar.	N.º de familias inscritas. N.º de participantes inscritos por familia.	N.º total de familias participantes. N.º total de personas participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M19 Fomento de hábitos de vida saludables en el entorno familiar	A41. Elaboración de una serie de micro vídeos con claves para adoptar hábitos que contribuyan al bienestar de la familia.	N.º de micro vídeos editados. N.º de canales de distribución.	N.º de colectivos destinatarios. N.º de envíos realizados.	Informe de resultados. Muestreo de satisfacción.
	A42. Elaboración de una miniguía con tips sobre economía familiar.	N.º de guías editadas. N.º de canales de distribución.	N.º de colectivos destinatarios. N.º de envíos realizados.	Informe de resultados. Muestreo de satisfacción.
	A43. Taller y acciones para el consumo familiar responsable.	N.º de familias inscritas. N.º de participantes inscritos por familia.	N.º total de familias participantes. N.º total de personas participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M20. Asistencia a foros profesionales.	A44. Intercambio de buenas prácticas profesionales.	N.º de foros a los que asiste el equipo técnico. N.º de personas asistentes a foros profesionales.	N.º de buenas prácticas importadas. N.º de buenas prácticas exportadas.	Muestreo de satisfacción

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

Línea estratégica 4. Coordinación y colaboración interinstitucional y municipal

Medidas	Acciones	Indicadores de realización	Indicadores de avance	Indicadores de evidencia
M21. Creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.	A45. Materialización del compromiso de creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.	N.º de reuniones preparatorias.	N.º total de reuniones y gestiones.	Documento de compromiso.
	A46. Elaboración del reglamento de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.	N.º de reuniones preparatorias. N.º de consultas realizadas. N.º de delegaciones municipales participantes en el proceso.	Borrador del reglamento de funcionamiento de la CS.	Reglamento de la CS.
M22. Impulso de la participación activa durante la implementación del PLIA.	A47. Coordinación y dinamización de la Mesa de Infancia y Adolescencia.	N.º de acciones organizadas. N.º de personas contactadas.	N.º de acciones realizadas con la MIA. N.º de actos en los que participan la MIA. N.º de personas participantes pertenecientes a la MIA.	Informe anual de resultados. Control de asistencia. Fotos y videos.
M23. Participación en espacios de aprendizaje mutuo.	A48. Participación en espacios colaborativos virtuales de aprendizaje profesional	N.º de espacios colaborativo con los que contacta el equipo técnico. N.º de personas participantes. N.º de sesiones a las que se asiste.	N.º de experiencias de aprendizaje importadas. N.º de experiencias de aprendizaje exportadas.	Control de asistencia. Capturas de pantalla.
	A49. Intercambio de experiencias y mejores prácticas con los equipos técnicos de otras localidades	N.º de sesiones de intercambio de mejores prácticas realizados por el equipo técnico al año.	N.º total de mejores exportadas al año. N.º total de mejores prácticas importadas al año.	Informe de resultados. Informe de satisfacción.
	A50. Actividades de desarrollo profesional en colaboración con la FAMP.	N.º de actividades profesionales solicitadas a la FAMP.	N.º de actividades realizadas con la FAMP. N.º de personas participantes anualmente.	Informe de asistencia.
M24. Mejora de la gestión de datos	A51. Habilitación de un Software	-----	-----	Software



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

relacionados con NNyA.	para la recogida y tratamiento de datos de los servicios de IF y SIVO.			
	A52. Elaboración del informe anual de situación de la infancia.	-----	-----	Informe de situación
M25. Seguimiento y evaluación del PLIA.	A53. Registro y medición continua de los indicadores del PLIA	-----	-----	Memoria anual de indicadores.
M26. Establecimiento de mecanismos de coordinación con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.	A54. Elaboración de un calendario de actuación conjunto.	-----	-----	Calendario de actuación conjunta.

Línea estratégica 5. Formación en valores.				
Medida	Acciones	Indicadores de realización	Indicadores de avance	Indicadores de evidencia
M27. Respeto a la diversidad humana y rechazo a toda forma de discriminación.	A55. Córner para la educación intercultural con performance, talleres y actividades en las que sean protagonistas NNyA.	N.º de córner puestos en marcha. N.º de personas inscritas.	N.º de córner finalizados. N.º de personas participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A56. Talleres, coloquios, actividades deportivas y culturales y atención directa para la igualdad de género.	N.º de talleres puestos en marcha. N.º de NNyA inscritos.	N.º de talleres finalizados. N.º de NNyA participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A57. Elaboración de un video sobre diversidad sexual.	N.º de performance previstas. N.º de NNyA participantes en la elaboración de la performance.	N.º de performance realizadas. N.º de NNyA asistentes a la performance.	Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A58. Voluntariado para el respeto y cuidado de los	N.º de canales de distribución.	N.º de colectivos destinatarios. N.º de envíos	Video sobre diversidad sexual. Muestreo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

	elementos y espacios de uso común.		realizados.	satisfacción.
M28. Fomento del respeto por e impulso de la sostenibilidad medio ambiental.	A59. Voluntariado para el respeto y cuidado de los espacios naturales.	N.º de organizaciones implicadas en el desarrollo de la acción.	N.º de personas implicadas en la acción.	Informe de resultados
	A60. Taller para el respeto, cuidado y bienestar de los animales.	N.º de talleres realizados.	N.º de participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A61. Taller para el aprendizaje de normas de convivencia adaptativas	N.º de talleres realizados.	N.º de participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M29. Fomento del pensamiento crítico.	A62. Continuación con el proyecto educar en participación.	N.º de sesiones del Aula. N.º de NNyA inscritos en el Aula.	N.º total de NNyA participantes en el Aula.	Memoria de resultados. Registro de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M30. Impulso de comportamientos cívicos deseables.	A63. Concurso de buenas acciones.	N.º de entidades y/o personas propuestas para participar en el concurso.	N.º de entidades o personas participantes en el concurso. N.º de buenas acciones reconocidas.	Informe de resultados. Fotos y videos.
M31. Transformación e innovación social.	A64. Creación de una Plataforma de NNyA para la Innovación y la Transformación Social.	N.º de NNyA que muestran interés por participar en la Plataforma.	N.º de NNyA participantes en la Plataforma.	Listado de participantes. Fotos y videos.
	A65. Puesta en marcha de experiencias piloto innovadoras para la transformación social.	N.º de pilotajes seleccionados.	N.º de pilotajes realizados.	Informe de resultados. Fotos y videos.
M32. Solidaridad y cooperación internacional.	A66. Dar continuidad a los talleres	N.º de talleres puestos en marcha. N.º de NNyA inscritos.	N.º de talleres finalizados. N.º de NNyA	Memoria de resultados. Control de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

	desarrollados por la Delegación de Cooperación Internacional.		participantes.	asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M33. Sensibilización y compromiso de NNyA con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	67. Foro anual para la sensibilización y compromiso con los ODS.	N.º de panelistas invitados. N.º de asistentes al foro.	N.º total de participantes. Impacto generado en medios de comunicación y redes sociales.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.

Línea estratégica 6. Sensibilización, comunicación y difusión para la transformación social				
Medida	Acciones	Indicadores de realización	Indicadores de avance	Indicadores de evidencia
M34. Refuerzo de las acciones de comunicación institucional municipal relacionadas con NNyA	A68. Elaboración de un Plan de Medios.	N.º de acciones de comunicación y difusión previstas a incluir en el Plan anualmente. N.º de canales de comunicación previstos. N.º de NNyA a los que se llega anualmente. N.º de ciudadanos y ciudadanas a quienes llegar anualmente.	Borrador del Plan.	Plan de Medios.
M35. Mejora de las acciones de sensibilización orientadas a la población en general.	A69. Campaña de difusión sobre los Derechos de NNyA dirigida a la población en general.	N.º de acciones de divulgación. N.º de canales de comunicación. N.º de ciudadanos y ciudadanas a los que se dirige la campaña. N.º de organizaciones a las que se dirige la campaña.	N.º total de envíos con datos desagregados por población general, organizaciones y NNyA.	Informe de resultados. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A70. Pleno a favor de los Derechos de NNyA.	N.º de medidas propuestas.	N.º de participantes	Informe de resultados. Fotos y videos.
M36. Desarrollo de encuentros divulgativos liderados por NNyA.	A71. Encuentros con...personas destacadas por su compromiso con los Derechos de NNyA.	N.º de acciones de difusión del acto. N.º de panelistas. N.º de personas inscritas en los encuentros.	N.º total de personas participantes con datos desagregados por organizaciones, población general,	Informe de resultados. Registro de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



000671a14731041658307e5223020d1b1T

			agentes clave, NNyA.	
	A72. Jornada sobre la situación de NNyA en el mundo.	N.º de acciones de difusión del acto. N.º de ponentes. N.º de personas inscritas en los encuentros.	N.º total de personas participantes con datos desagregados por organizaciones, población general, agentes clave, NNyA.	Informe de resultados. Registro de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M37: Elaboración de recursos didácticos para centros educativos.	A 73. Serie de Infografías relacionadas con los derechos de NNyA.	N.º de infografías editadas. N.º de canales de distribución.	N.º de colectivos destinatarios. N.º de envíos realizados.	Informe de resultados. Muestreo de satisfacción.
	A74. Serie de micro vídeos sobre "Chiclana Ciudad Amiga de la Infancia".	N.º de micro vídeos editados. N.º de canales de distribución.	N.º de colectivos destinatarios. N.º de envíos realizados.	Informe de resultados. Muestreo de satisfacción.

8. Previsión de envoltente económica

Línea estratégica 1. Infraestructuras y recursos.		Asignación presupuestaria (€)
M1.	Consolidación y ampliación de los actuales equipos de trabajo para el futuro desarrollo de PLIA.	5.000€
M2.	Atracción de recursos externos público/privados compatibles con la implementación del PLIA.	5.000€
M3.	Aprovechamiento de infraestructuras públicas con capacidad multiuso.	10.000€
M4.	Actualización y mejora de los espacios de uso público destinados al desarrollo de actividades deportivas y de ocio de NNyA.	50.000€
M5.	Habilitación/cesión de espacios de titularidad municipal a NNyA.	10.000€
M6.	Análisis de las actuaciones municipales transversales destinadas a NNyA.	3.000€
M7.	Redefinición del sistema de transporte urbano actual teniendo en cuenta las necesidades y demandas de NNyA.	5.000€
M8.	Establecimiento de líneas de colaboración con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.	10.000€
Total		98.000€
Línea estratégica 2. Representación, participación e integración.		Asignación presupuestaria (€)
M9.	Mejora de la representación institucional de NNyA.	3.000€
M10.	Apoyo a la participación de NNyA como estrategia de transformación social.	5.000€
M11.	Impulso de la participación de NNyA con necesidades especiales y/o en situación de vulnerabilidad.	2.000€
M12.	Sensibilización para la adopción de un modelo de	8.000€

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

	participación inclusiva.	
M13.	Recursos de apoyo al asociacionismo.	3.000€
M14.	Capacitación para la dinamización de espacios de participación.	3.000€
	Total	24.000€
Línea estratégica 3. Familia: Socialización, prevención y protección de NNyA		Asignación presupuestaria (€)
M15.	Apoyo al desarrollo personal y familiar.	15.000€
M16.	Atención a familias con especiales dificultades.	10.000€
M17.	Eliminación de la brecha digital en familias en situación de vulnerabilidad.	10.000€
M18.	Educación en valores desde el entorno familiar.	20.000€
M19.	Fomento de hábitos de vida saludables en el entorno familiar.	10.000€
M20.	Asistencia a foros profesionales.	2.000€
	Total	67.000€

Línea estratégica 4. Coordinación y colaboración interinstitucional y municipal.		Asignación presupuestaria (€)
M21.	Creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.	4.000€
M22.	Impulso de la participación activa durante la implementación del PLIA	1.000€
M23.	Participación en espacios de aprendizaje mutuo.	2.000€
M24.	Mejora de la gestión de datos relacionados con NNyA.	7.000€
M25.	Seguimiento y evaluación del PLIA.	1.000€
M26.	Establecimiento de mecanismos de coordinación con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.	6.000€
	Total	21.000€

Línea estratégica 5. Educación en valores.		Asignación presupuestaria (€)
M27.	Fomento del respeto a la diversidad humana y rechazo a toda forma de discriminación.	10.000€
M28.	Fomento del respeto por el medio e impulso de la sostenibilidad medio ambiental.	5.000€
M29.	Fomento del pensamiento crítico.	1.000€
M30.	Impulso de comportamientos cívicos deseables.	3.000€
M31.	Transformación e innovación social.	3.000€
M32.	Solidaridad y cooperación internacional.	2.000€
M33.	Sensibilización y compromiso de NNyA con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	5.000€
	Total	29.000€

Línea estratégica 6. Sensibilización, comunicación y difusión para la transformación social.		Asignación presupuestaria (€)
M34.	Refuerzo de las acciones de comunicación institucional relacionadas con NNyA.	3.000€
M35.	Mejora de las acciones de sensibilización orientadas a la población en general.	6.000€
M36.	Encuentros divulgativos liderados por NNyA.	8.000€
M37.	Elaboración de recursos didácticos para centros educativos.	8.000€
	Total	25.000€
	TOTAL (L1,L2,L3,L4,L5,L6)	264.000€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Plan.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

2.14.- Expediente relativo a la justificación y reintegro de subvención concedida a la Asociación Hogar de Nazaret.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Hogar de Nazaret para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 27 de enero del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Vista liquidación practicada por la Delegación de Servicios Sociales.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social Doña ***** [B.T.M.] de fecha 25 de enero del 2021.

Visto que se ha realizado la siguiente operación de pago:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOCIACIÓN HOGAR NAZARET	220190032387	16/01/2020	5397,63 EUROS

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ASOCIACIÓN HOGAR DE NAZARET	2019	5397,63 €	MANTENIMIENTO	9277,22€

2º. Declarar el cobro indebido, por el importe correspondiente de penalización del 20%, por presentación de documentos justificativos fuera de plazo. A lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente que se detallan:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>TOTAL A REINTEGRAR</u>
ASOCIACIÓN HOGAR DE NAZARET	9751,43 €	262,48 €	10,11 €	272,59 €

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Se da cuenta de Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2021, de 15 de enero, publicado en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 6, del siguiente día 16 del mismo mes, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Orden de 16 de enero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios.

Se da cuenta de Orden de 16 de enero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 6, del día 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Orden de 19 de enero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.

Se da cuenta de Orden de 19 de enero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, del mismo día, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.4.- Dación de cuenta de Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Se da cuenta de Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 9, del mismo día, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56



000671a14731041658307e5223020d1b1T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1b1T>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3.5.- Dación de cuenta de Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.

Se da cuenta de Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 9, del mismo día, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.6.- Dación de cuenta de Orden de 25 de enero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.

Se da cuenta de Orden de 25 de enero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 10, del mismo día, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.7.- Dación de cuenta de Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

Se da cuenta de Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 6, del día 16 de enero de 2021, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.8.- Dación de cuenta de Resolución de 18 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

Se da cuenta de Resolución de 18 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, del día 19 de enero de 2021, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.9.- Dación de cuenta de Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en los municipios que se detallan.

Se da cuenta de Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 10, del mismo día, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en los municipios que se detallan.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:25 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General accidental, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ
Vicesecretario General acctal.



000671a14731041658307e5223020d1bT

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a14731041658307e5223020d1bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/02/2021 13:27:48
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/02/2021 12:04:56